



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Miércoles, 12 de abril de 2023

Número 44

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

92800	Anuncio relativo a notificación al D.N.I./C.I.F. B-01904408, por infracción a la normativa de costas .....	10022
92798	Anuncio relativo a notificación al D.N.I./C.I.F. 45.449.154-G, por infracción a la normativa de costas .....	10022
92799	Anuncio relativo a notificación al D.N.I./C.I.F. 78.573.847-M, por infracción a la normativa de costas .....	10023

#### PUERTOS DE TENERIFE

94162	Anuncio relativo a Resolución de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife relativa a la revisión periódica no predeterminada de las tarifas máximas del Servicio Portuario de Remolque en los Puertos de Interés General de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife .....	10024
-------	--	-------

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

92795	Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de la “Nueva EDAR comarcal del Valle de La Orotava. Fase I (T.M. Puerto de la Cruz)” .....	10027
92797	Anuncio relativo a información pública el Proyecto denominado “Zona Infantil Inclusiva en el Parque Santa Catalina en La Gallega” .....	10028
94914	Anuncio relativo a la “Toma en consideración del Proyecto para la adecuación de las oficinas de la Torre Azul del Pabellón Santiago Martín” .....	10028
94137	Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/as de carrera de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal .....	10029
94666	Extracto de la Resolución del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife, de 21 de marzo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2023 .....	10034

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

96618	Anuncio relativo a la delegación de competencias en materia de contratación de varios expedientes .....	10037
94613	Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las Zonas Comerciales Abiertas de La Palma durante el año 2023 .....	10039
94911	Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/2916, de 3 de abril de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de una (1) plaza de Ingeniero Técnico Forestal, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo II, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 154, de 23/12/2022) .....	10063
96289	Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/3045, de 5 de abril de 2023 de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos, de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de dos (2) plazas de Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022) .....	10070
96292	Decreto nº 2023/3046, dictado por la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, de 5 de abril de 2023, por el que se decreta y establece la zona de exclusión, dada la mejora de la situación en diferentes zonas y la rehabilitación de las carreteras y servicios esenciales posteriores a octubre de 2022, tras la erupción volcánica acaecida en la Isla de La Palma .....	10077

**FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA**

94192	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso de valoración de méritos, en el marco de la Oferta Excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) .....	10085
-------	---	-------

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

94469	Anuncio relativo a aprobación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible Municipal (PACES) en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife .....	10088
-------	--	-------

**AYUNTAMIENTO DE ARONA**

94170	Anuncio relativo al nombramiento de funcionaria de carrera una vez finalizado el procedimiento de funcionarización de 3 plazas de Delineante de Administración Especial del Ayuntamiento de Arona .....	10088
-------	---	-------

**AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA**

94899	Anuncio relativo a la plaza vacante de Juez de Paz Titular .....	10088
-------	--	-------

**AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**

95424	Convocatoria para la concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas con destino a personas en situación de vulnerabilidad social del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, ejercicio 2023 .....	10089
-------	---	-------

**AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA**

93031	Anuncio relativo a la aprobación de Convenio Tipo de Colaboración Interadministrativa entre el Ayuntamiento de La Guancha y otras Administraciones Públicas en materia de Recursos Humanos .....	10090
-------	--	-------

**AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA**

96522	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 24/2023 (de Suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería) .....	10099
96527	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 25/2023 (de Crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería) .....	10099

**AYUNTAMIENTO DE EL PASO**

92478	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la cesión a Visocan de una parcela calificada como suelo urbano no consolidado por la edificación (U.A. El Paredón), situada en la Avda. Venezuela, para destinarlo a la ejecución de un proyecto de construcción de 72 viviendas .....	10099
92475	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la cesión de una parcela de propiedad municipal y naturaleza patrimonial, identificada con C.R.U. 38004001037211 e inscrita al Tomo 2245, Libro 223, Folio 49, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, calificada como suelo urbano consolidado y situada en la calle San Nicolás, nº 6 de este Municipio; a la entidad privada de interés público sin ánimo de lucro, Fundación Canaria Taburiente Especial (FUNCATAES), para la construcción de viviendas, cuyos destinatarios serán personas con discapacidad intelectual, que hayan perdido la que constituía su vivienda habitual en la erupción volcánica de Cumbre Vieja .....	10100

**AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO**

95475	Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones de Contribuyentes por la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas, y de la Tasa por el Servicio de Saneamiento, correspondiente al 1º Bimestre de 2023 .....	10100
-------	---	-------

**AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA**

- 96389 Anuncio por el que se corrige el aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de abril de 2023, y nº 41, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2023 ..... 10101

**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

- 95492 Anuncio relativo al emplazamiento a todos los interesados en el recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado 99/2023 seguido en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife ..... 10101
- 96661 Anuncio relativo a la Convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo F-39-Jefe de Servicio, vacante en el Servicio de Gestión del Planeamiento, para que se proceda a la cobertura del mismo de acuerdo con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo mediante el procedimiento de Libre Designación, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna ..... 10102
- 96658 Anuncio relativo a la Convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo F-117-Jefe de Servicio, vacante en el Servicio de Actividades, para que se proceda a la cobertura del mismo de acuerdo con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo mediante el procedimiento de Libre Designación, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna ..... 10105
- 96621 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva, así como Tribunal Calificador en relación con el proceso selectivo para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 7 plazas de Auxiliar Administrativo Inspector del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, concurso sujeto al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración ..... 10107
- 195837 Anuncio relativo a información pública a la que se somete la solicitud presentada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por parte de la Escuela de la Conciencia Creativa de licencia de obra y uso provisional en inmueble situado en Carretera General de Bajamar, nº 100A, término municipal de San Cristóbal de La Laguna ..... 10109

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

- 92477 Anuncio relativo a “Cesión gratuita de uso de bien inmueble a favor del Consejo Insular de Aguas de La Palma. Memoria justificativa” ..... 10109

**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE**

- 95289 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ..... 10110

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE**

- 93162 Anuncio relativo a proceso selectivo de una plaza de Técnico Superior Orientador Laboral ..... 10111
- 94955 Anuncio relativo a la modificación del precio público por los servicios y actividades prestados en el Centro de Desarrollo Turístico Costa Adeje-CDTCA con la creación del precio por el Aula Mentor ..... 10139

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**

- 9159 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y designando a los miembros del Tribunal ..... 10147

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA**

- 91204 Anuncio relativo al Decreto nº 743/2023, de 15 de marzo, de aprobación inicial Convenio AUA Lomo del Caballo, tramitado a instancia de la empresa Oiko Sustainable Villas, S.L. .... 10152

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO**

- 93362 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas de Emergencia Social ..... 10152
- 92004 Anuncio relativo a apertura del trámite de información pública del expediente nº 3916/2022, de Licencia de Actividades Clasificadas consistente en vivienda vacacional "Balcón del Atlántico", instado por D<sup>a</sup>. Yuliya Zhyhmentovich ..... 10152

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**

- 96616 Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones de Contribuyentes por los conceptos de tasas por los servicios de “Suministro de agua a domicilio”, “Alcantarillado” y “Recogida de basuras a domicilio”, correspondientes al primer trimestre (enero-febrero y marzo año 2023 ..... 10153

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**

- 95091 Anuncio relativo a aprobación de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Características Especiales, de los municipios de Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Valverde y Villa de Mazo, ejercicio 2023 ..... 10153
- 95076 Anuncio relativo a aprobación de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, de los municipios de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, La Frontera, Garachico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de Los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de La Cruz, Puntallana, Los Realejos, El Rosario, San Juan de La Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tazacorte, Tegueste, Valverde, La Victoria de Acentejo, Vilaflor de Chasna, Villa de Mazo y El Pinar de El Hierro, ejercicio 2023 ..... 10154

- 95011 Anuncio relativo a aprobación de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos, de los municipios de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, La Frontera, Garachico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de Los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de La Cruz, Puntallana, Los Realejos, El Rosario, San Juan de La Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tazacorte, Tegueste, Valverde, La Victoria de Acentejo, Vilaflor de Chasna, Villa de Mazo y El Pinar de El Hierro, ejercicio 2023 ..... 10157

***CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE***

- 94912 Anuncio relativo a la delegación de competencias del Expediente nº 2023/000503, mediante procedimiento abierto, relativo al servicio de informática para el soporte y evolución de la plataforma de administración electrónica y portal web actualmente desplegados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife ..... 10160
- 94912 Anuncio relativo a la delegación de competencias del Expediente nº 2023/000591, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, relativo al servicio de mantenimiento del material técnico del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife ..... 10160
- 94912 Anuncio relativo a la delegación de competencias del Expediente nº 2023/000675, mediante procedimiento abierto, relativo al Servicio de Informática Consistente en la Adaptación, Mantenimiento y Evolución del Sistema Integral de Gestión de Recursos Contra Incendios (SIGRID) del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife ..... 10160
- 94912 Anuncio relativo a la delegación de competencias del Expediente nº 2023/000723, mediante procedimiento abierto, relativo al servicio de telecomunicaciones de voz y datos para el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife ..... 10161

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

***COMUNIDAD DE AGUAS "RISCO BLANCO"***

- 91062 Extravío de la certificación número 340, a nombre de D. Cripriano Henríquez Henríquez ..... 10161

***COMUNIDAD DE AGUAS SALTADERO DE LAS CAÑADAS***

- 90690 Extravío de las participaciones números 19, 20, 21, 22, 23 y 24, a nombre de Banco Español de Crédito ..... 10161
- 90690 Extravío de la participación número 130, a nombre de D. Domingo Pacheco López ..... 10162
- 90690 Extravío de las participaciones números 209, 210, 211, 285 y 286, a nombre de D. Juan Julio Fernández Rodríguez ..... 10162

***COMUNIDAD REGANTES CANAL GUÍA-TEJINA***

- 90642 Expedición por extravío de la participación número 46, a nombre de D. Gregorio Regalado Ramos ..... 10162

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

### ANUNCIO

1567

92800

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: B-01904408, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al D.N.I./C.I.F.: B-01904408, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2, letra c) de la Ley de Costas y 191.2, letra e) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante obras de reforma interior de vivienda, cambio de sanitarios, cambio de instalación eléctrica y fontanería, todo ello en la calle Toninas, 11, Santa Lucía, término municipal de Güímar, con una propuesta de sanción a imponer de (3.770,00) €, TRES MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./N.I.E	MULTA
SAN01/22/38/0085	B-01904408	3.770,00 €

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, firmado electrónicamente.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

### ANUNCIO

1568

92798

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 45.449.154-G, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al D.N.I./C.I.F.: 45.449.154-G, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2, letra c) de la Ley de Costas y 191.2, letra

c) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante la construcción de un muro de hormigón de 4 metros de longitud y 0,80 metros de alto para delimitar un pasillo peatonal de acceso a la parte trasera de la vivienda, todo ello en la zona de Boca Cangrejo, término municipal del Rosario, con una propuesta de sanción a imponer de (300,67) €, TRESCIENTOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./N.I.E	MULTA
SAN01/23/38/0009	45.449.154-G	300,67 €

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, firmado electrónicamente.

## Secretaría de Estado de Medio Ambiente

### Dirección General de la Costa y del Mar

#### Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife

#### ANUNCIO

1569

92799

DE NOTIFICACIÓN DEL INICIO Y PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO AL D.N.I./C.I.F.: 78.573.847-M, POR INFRACCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al D.N.I./C.I.F.: 78.573.847-M, lo que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los Art. 90.2, letra e) de la Ley de Costas y 191.2, letra e) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa, mediante obras de cerramiento de terraza con techo y muros sobre una superficie de 60 m<sup>2</sup> en calle La Vereda 98B Boca Cangrejo, término municipal del Rosario, con una propuesta de sanción a imponer de (6.971,48) €, SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz nº 169.

EXPEDIENTE	D.N.I./N.I.E	MULTA
SAN01/23/38/0002	78.573.847-M	6.971,48, €

EL INSTRUCTOR, NIP: DGSC1181, firmado electrónicamente.

**PUERTOS DE TENERIFE****Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****1570****94162**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE RELATIVA A LA REVISIÓN PERIÓDICA NO PREDETERMINADA DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN LOS PUERTOS DE INTERÉS GENERAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2023, acordó, entre otros extremos:

1.- Autorizar la actualización de las tarifas máximas del servicio portuario de remolque en los puertos adscritos a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife conforme a lo previsto en el apartado d) de la prescripción 23ª del pliego que rige el servicio, mediante el incremento de las tarifas máximas en un 6,86%, resultando la estructura e importes que se detallan a continuación:

TARIFAS DE REMOLQUE (T+2) (EUROS/MANIOBRA)											
Tarifa (T+2) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 28.885.432 GT a 30.635.432 GT											
GT's De	Hasta	TARIFAS S/C DE TENERIFE LA HONDURA		TARIFAS S/C DE TENERIFE ZONA COMERCIAL		TARIFAS S/C DE TENERIFE DARSENA GRANADILLA		S/C LA PALMA		GOMERA/CRISTIANOS /ESTACA	
		P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE
0	1.000	550,33	0,00232	421,03	0,02071	421,03	0,02071	421,03	0,02071	421,03	0,02071
1.001	5.000	550,33	0,00232	421,03	0,02071	421,03	0,02071	421,03	0,02071	421,03	0,02071
5.001	7.000	796,11	0,02784	660,39	0,03867	660,39	0,03867	660,39	0,03867	660,39	0,03867
7.001	10.000	1.280,18	0,02803	852,74	0,08305	852,74	0,08305	852,74	0,08305	852,74	0,08305
10.001	13.000	1.980,12	0,07106	852,74	0,08305	852,74	0,08305	852,74	0,08305	852,74	0,08305
13.001	15.000	3.001,70	0,12761	852,74	0,08305	852,74	0,08305	852,74	0,08305	852,74	0,08305
15.001	19.000	3.421,66	0,12281	1.421,24	0,08305	1.421,24	0,08305	1.421,24	0,08305	1.421,24	0,08305
19.001	22.000	3.421,66	0,14703	1.421,24	0,11179	1.421,24	0,11179	1.421,24	0,11179	1.421,24	0,11179
22.001	25.000	3.421,66	0,14703	1.421,24	0,11179	1.421,24	0,11179	1.421,24	0,11179	1.421,24	0,11179
25.001	30.000	3.421,66	0,14703	1.421,24	0,13566	1.421,24	0,13566	1.421,24	0,13566	1.421,24	0,13566
30.001	35.000	3.421,66	0,17445	1.592,21	0,14040	1.592,21	0,14040	1.592,21	0,14040	1.592,21	0,14040
35.001	40.000	3.421,66	0,17445	1.592,21	0,14040	1.592,21	0,14040	1.592,21	0,14040	1.592,21	0,14040
40.001	45.000	3.421,66	0,17445	1.592,21	0,14040	1.592,21	0,14040	1.592,21	0,14040	1.592,21	0,14040
45.001	50.000	3.421,66	0,17445	1.592,21	0,14040	1.592,21	0,14040	1.592,21	0,14040	1.592,21	0,14040
50.001	55.000	5.556,72	0,33092	1.706,55	0,13811	1.706,55	0,13811	1.706,55	0,13811	1.706,55	0,13811
55.001	60.000	5.556,72	0,33092	1.706,55	0,13811	1.706,55	0,13811	1.706,55	0,13811	1.706,55	0,13811
60.001	65.000	5.556,72	0,33092	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402
65.001	70.000	8.498,58	0,33796	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402
70.001	75.000	8.498,58	0,33796	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402
75.001	90.000	10.058,73	0,33894	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402
90.001	100.000	10.058,73	0,33894	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402
100.001	1.000.000	10.058,73	0,33894	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402	1.706,55	0,14402

TARIFAS DE REMOLQUE (T+1) (EUROS/MANIOBRA)											
Tarifa (T+1) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 27.135.431 GT a 28.885.431 GT											
GT's De	Hasta	TARIFAS S/C DE TENERIFE LA HONDURA		TARIFAS S/C DE TENERIFE ZONA COMERCIAL		TARIFAS S/C DE TENERIFE DARSENA GRANADILLA		S/C LA PALMA		GOMERA/CRISTIANOS /ESTACA	
		P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE
0	1.000	559,95	0,00236	428,51	0,02106	428,51	0,02106	428,51	0,02106	428,51	0,02106
1.001	5.000	559,95	0,00236	428,51	0,02106	428,51	0,02106	428,51	0,02106	428,51	0,02106
5.001	7.000	810,00	0,02832	671,08	0,03935	671,08	0,03935	671,08	0,03935	671,08	0,03935
7.001	10.000	1.302,62	0,02851	867,70	0,08448	867,70	0,08448	867,70	0,08448	867,70	0,08448
10.001	13.000	2.014,31	0,07229	867,70	0,08448	867,70	0,08448	867,70	0,08448	867,70	0,08448
13.001	15.000	3.054,06	0,12982	867,70	0,08448	867,70	0,08448	867,70	0,08448	867,70	0,08448
15.001	19.000	3.480,43	0,12494	1.445,82	0,08448	1.445,82	0,08448	1.445,82	0,08448	1.445,82	0,08448
19.001	22.000	3.480,43	0,14957	1.445,82	0,11372	1.445,82	0,11372	1.445,82	0,11372	1.445,82	0,11372
22.001	25.000	3.480,43	0,14957	1.445,82	0,11372	1.445,82	0,11372	1.445,82	0,11372	1.445,82	0,11372
25.001	30.000	3.480,43	0,14957	1.445,82	0,13801	1.445,82	0,13801	1.445,82	0,13801	1.445,82	0,13801
30.001	35.000	3.480,43	0,17746	1.620,00	0,14283	1.620,00	0,14283	1.620,00	0,14283	1.620,00	0,14283
35.001	40.000	3.480,43	0,17746	1.620,00	0,14283	1.620,00	0,14283	1.620,00	0,14283	1.620,00	0,14283
40.001	45.000	3.480,43	0,17746	1.620,00	0,14283	1.620,00	0,14283	1.620,00	0,14283	1.620,00	0,14283
45.001	50.000	3.480,43	0,17746	1.620,00	0,14283	1.620,00	0,14283	1.620,00	0,14283	1.620,00	0,14283
50.001	55.000	5.652,89	0,33665	1.736,48	0,14050	1.736,48	0,14050	1.736,48	0,14050	1.736,48	0,14050
55.001	60.000	5.652,89	0,33665	1.736,48	0,14050	1.736,48	0,14050	1.736,48	0,14050	1.736,48	0,14050
60.001	65.000	5.652,89	0,33665	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651
65.001	70.000	8.652,45	0,34380	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651
70.001	75.000	8.652,45	0,34380	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651
75.001	90.000	10.232,91	0,34481	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651
90.001	100.000	10.232,91	0,34481	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651
100.001	1.000.000	10.232,91	0,34481	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651	1.736,48	0,14651

TARIFAS DE REMOLQUE (T-0) (EUROS/MANIOBRA)											
Tarifa (T-0) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 23.635.430 GT a 27.135.430 GT											
GT's De	Hasta	TARIFAS S/C DE TENERIFE LA HONDURA		TARIFAS S/C DE TENERIFE ZONA COMERCIAL		TARIFAS S/C DE TENERIFE DARSENA GRANADILLA		S/C LA PALMA		GOMERA/CRISTIANOS /ESTACA	
		P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE
0	1.000	582,39	0,00246	445,61	0,02192	445,61	0,02192	445,61	0,02192	445,61	0,02192
1.001	5.000	582,39	0,00246	445,61	0,02192	445,61	0,02192	445,61	0,02192	445,61	0,02192
5.001	7.000	843,13	0,02947	698,86	0,04094	698,86	0,04094	698,86	0,04094	698,86	0,04094
7.001	10.000	1.354,98	0,02966	902,97	0,08791	902,97	0,08791	902,97	0,08791	902,97	0,08791
10.001	13.000	2.096,59	0,07523	902,97	0,08791	902,97	0,08791	902,97	0,08791	902,97	0,08791
13.001	15.000	3.178,02	0,13509	902,97	0,08791	902,97	0,08791	902,97	0,08791	902,97	0,08791
15.001	19.000	3.621,49	0,13001	1.504,59	0,08791	1.504,59	0,08791	1.504,59	0,08791	1.504,59	0,08791
19.001	22.000	3.621,49	0,15564	1.504,59	0,11834	1.504,59	0,11834	1.504,59	0,11834	1.504,59	0,11834
22.001	25.000	3.621,49	0,15564	1.504,59	0,11834	1.504,59	0,11834	1.504,59	0,11834	1.504,59	0,11834
25.001	30.000	3.621,49	0,15564	1.504,59	0,14361	1.504,59	0,14361	1.504,59	0,14361	1.504,59	0,14361
30.001	35.000	3.621,49	0,18466	1.686,25	0,14862	1.686,25	0,14862	1.686,25	0,14862	1.686,25	0,14862
35.001	40.000	3.621,49	0,18466	1.686,25	0,14862	1.686,25	0,14862	1.686,25	0,14862	1.686,25	0,14862
40.001	45.000	3.621,49	0,18466	1.686,25	0,14862	1.686,25	0,14862	1.686,25	0,14862	1.686,25	0,14862
45.001	50.000	3.621,49	0,18466	1.686,25	0,14862	1.686,25	0,14862	1.686,25	0,14862	1.686,25	0,14862
50.001	55.000	5.882,64	0,35032	1.807,00	0,14621	1.807,00	0,14621	1.807,00	0,14621	1.807,00	0,14621
55.001	60.000	5.882,64	0,35032	1.807,00	0,14621	1.807,00	0,14621	1.807,00	0,14621	1.807,00	0,14621
60.001	65.000	5.882,64	0,35032	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245
65.001	70.000	9.004,02	0,35776	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245
70.001	75.000	9.004,02	0,35776	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245
75.001	90.000	10.648,60	0,35880	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245
90.001	100.000	10.648,60	0,35880	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245
100.001	1.000.000	10.648,60	0,35880	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245	1.807,00	0,15245



TARIFAS DE REMOLQUE (T-1) (EUROS/MANIOBRA)												
Tarifa (T-1) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 21.885.429 GT a 23.635.429 GT												
GT's De	Hasta	TARIFAS S/C DE TENERIFE LA HONDURA		TARIFAS S/C DE TENERIFE ZONA COMERCIAL		TARIFAS S/C DE TENERIFE DARSENAL GRANADILLA		S/C LA PALMA		GOMERA/CRISTIANOS /ESTACA		
		P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	
0	1.000	604,83	0,00255	462,70	0,02277	462,70	0,02277	462,70	0,02277	462,70	0,02277	
1.001	5.000	604,83	0,00255	462,70	0,02277	462,70	0,02277	462,70	0,02277	462,70	0,02277	
5.001	7.000	876,25	0,03063	726,65	0,04253	726,65	0,04253	726,65	0,04253	726,65	0,04253	
7.001	10.000	1.407,35	0,03082	938,23	0,09134	938,23	0,09134	938,23	0,09134	938,23	0,09134	
10.001	13.000	2.178,88	0,07817	938,23	0,09134	938,23	0,09134	938,23	0,09134	938,23	0,09134	
13.001	15.000	3.301,97	0,14036	938,23	0,09134	938,23	0,09134	938,23	0,09134	938,23	0,09134	
15.001	19.000	3.762,54	0,13507	1.563,36	0,09134	1.563,36	0,09134	1.563,36	0,09134	1.563,36	0,09134	
19.001	22.000	3.762,54	0,16171	1.563,36	0,12295	1.563,36	0,12295	1.563,36	0,12295	1.563,36	0,12295	
22.001	25.000	3.762,54	0,16171	1.563,36	0,12295	1.563,36	0,12295	1.563,36	0,12295	1.563,36	0,12295	
25.001	30.000	3.762,54	0,16171	1.563,36	0,14921	1.563,36	0,14921	1.563,36	0,14921	1.563,36	0,14921	
30.001	35.000	3.762,54	0,19187	1.752,50	0,15441	1.752,50	0,15441	1.752,50	0,15441	1.752,50	0,15441	
35.001	40.000	3.762,54	0,19187	1.752,50	0,15441	1.752,50	0,15441	1.752,50	0,15441	1.752,50	0,15441	
40.001	45.000	3.762,54	0,19187	1.752,50	0,15441	1.752,50	0,15441	1.752,50	0,15441	1.752,50	0,15441	
45.001	50.000	3.762,54	0,19187	1.752,50	0,15441	1.752,50	0,15441	1.752,50	0,15441	1.752,50	0,15441	
50.001	55.000	6.112,39	0,36399	1.877,53	0,15191	1.877,53	0,15191	1.877,53	0,15191	1.877,53	0,15191	
55.001	60.000	6.112,39	0,36399	1.877,53	0,15191	1.877,53	0,15191	1.877,53	0,15191	1.877,53	0,15191	
60.001	65.000	6.112,39	0,36399	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	
65.001	70.000	9.355,59	0,37171	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	
70.001	75.000	9.355,59	0,37171	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	
75.001	90.000	11.064,28	0,37280	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	
90.001	100.000	11.064,28	0,37280	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	
100.001	1.000.000	11.064,28	0,37280	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	1.877,53	0,15839	

TARIFAS DE REMOLQUE (T-2) (EUROS/MANIOBRA)												
Tarifa (T-2) aplicable al tramo de arqueo acumulado de 20.135.428 GT a 21.885.428 GT												
GT's De	Hasta	TARIFAS S/C DE TENERIFE LA HONDURA		TARIFAS S/C DE TENERIFE ZONA COMERCIAL		TARIFAS S/C DE TENERIFE DARSENAL GRANADILLA		S/C LA PALMA		GOMERA/CRISTIANOS /ESTACA		
		P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	P.FIJA	P.VARIABLE	
0	1.000	617,65	0,00261	473,39	0,02327	473,39	0,02327	473,39	0,02327	473,39	0,02327	
1.001	5.000	617,65	0,00261	473,39	0,02327	473,39	0,02327	473,39	0,02327	473,39	0,02327	
5.001	7.000	895,49	0,03130	742,68	0,04347	742,68	0,04347	742,68	0,04347	742,68	0,04347	
7.001	10.000	1.438,34	0,03149	958,53	0,09335	958,53	0,09335	958,53	0,09335	958,53	0,09335	
10.001	13.000	2.226,96	0,07989	958,53	0,09335	958,53	0,09335	958,53	0,09335	958,53	0,09335	
13.001	15.000	3.374,64	0,14345	958,53	0,09335	958,53	0,09335	958,53	0,09335	958,53	0,09335	
15.001	19.000	3.844,82	0,13035	1.597,56	0,09335	1.597,56	0,09335	1.597,56	0,09335	1.597,56	0,09335	
19.001	22.000	3.844,82	0,16527	1.597,56	0,12566	1.597,56	0,12566	1.597,56	0,12566	1.597,56	0,12566	
22.001	25.000	3.844,82	0,16527	1.597,56	0,12566	1.597,56	0,12566	1.597,56	0,12566	1.597,56	0,12566	
25.001	30.000	3.844,82	0,16527	1.597,56	0,15249	1.597,56	0,15249	1.597,56	0,15249	1.597,56	0,15249	
30.001	35.000	3.844,82	0,19609	1.790,97	0,15781	1.790,97	0,15781	1.790,97	0,15781	1.790,97	0,15781	
35.001	40.000	3.844,82	0,19609	1.790,97	0,15781	1.790,97	0,15781	1.790,97	0,15781	1.790,97	0,15781	
40.001	45.000	3.844,82	0,19609	1.790,97	0,15781	1.790,97	0,15781	1.790,97	0,15781	1.790,97	0,15781	
45.001	50.000	3.844,82	0,19609	1.790,97	0,15781	1.790,97	0,15781	1.790,97	0,15781	1.790,97	0,15781	
50.001	55.000	6.247,04	0,37199	1.919,21	0,15525	1.919,21	0,15525	1.919,21	0,15525	1.919,21	0,15525	
55.001	60.000	6.247,04	0,37199	1.919,21	0,15525	1.919,21	0,15525	1.919,21	0,15525	1.919,21	0,15525	
60.001	65.000	6.247,04	0,37199	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	
65.001	70.000	9.561,83	0,37989	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	
70.001	75.000	9.561,83	0,37989	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	
75.001	90.000	11.307,93	0,38101	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	
90.001	100.000	11.307,93	0,38101	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	
100.001	1.000.000	11.307,93	0,38101	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	1.919,21	0,16187	

2.- Disponer la entrada en vigor de las nuevas tarifas a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Carlos E. González Pérez.- LA SECRETARIA, Rosario Arteaga Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

#### Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

#### Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

#### ANUNCIO

1571

92795

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de la “Nueva EDAR comarcal del Valle de La Orotava. Fase I (T.M. Puerto de la Cruz)”.

PROYECTO:	Nueva EDAR comarcal del Valle de La Orotava. Fase I
MUNICIPIO:	Puerto de la Cruz
PROMOTOR:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y como trámite del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, se somete a consulta, en su calidad de administración afectada o persona interesada, en su caso, el documento ambiental del proyecto de referencia, Y todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo de consulta será de veinte días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el ya citado artículo 46 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El documento ambiental puede consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Consultas (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/consultas-ceat>, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife "www.tenerife.es" siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

LA JEFA DE LA OFICINA DE APOYO A LA CEAT. P.A., Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

**Área de Gobierno del Presidente****Servicio Administrativo de Planificación  
Territorial y Proyectos Estratégicos****ANUNCIO****1572****92797**

El Consejo de Gobierno Insular, con fecha de 21 de marzo de 2023, acordó tomar en consideración el proyecto denominado “ZONA INFANTIL INCLUSIVA EN EL PARQUE SANTA CATALINA EN LA GALLEGA”, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, contemplado dentro la Línea de Actuación 6 de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “Suroeste del Área Metropolitana de la isla de Tenerife” financiada mediante el Programa FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con un presupuesto base de licitación de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (999.518,80 €), 7% IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril.

El citado proyecto se entenderá definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El proyecto se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/PoliticaTerritorial/220613DocParqStaCatalina.zip>

Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Pedro Manuel Martín Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda  
y Modernización****Servicio Administrativo de Hacienda  
y Patrimonio****ANUNCIO****1573****94914**

Anuncio de exposición pública del denominado “Proyecto para la adecuación de las oficinas de la Torre azul del Pabellón Santiago Martín”.

El Director Insular de Hacienda mediante Resolución nº R0000054154, de fecha 3 de abril de 2023, ha aprobado inicialmente el proyecto denominado “Proyecto para la adecuación de las oficinas de la Torre Azul del Pabellón Santiago Martín” con informe favorable de supervisión de 22 de marzo de 2023, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cuantía de ciento sesenta y tres mil trescientos catorce euros con cincuenta y siete céntimos (163.314,57€), de los cuales, once mil cuatrocientos treinta euros con dos céntimos corresponden al IGIC (11.432,02€) (7% incluido).

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El contenido íntegro del proyecto de obra se puede consultar en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/hacienda/ProyVisadoTorreAzul.pdf>

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de abril de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE HACIENDA, José Isaac Gálvez Conejo, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****1574****94137**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 29 de marzo de 2023, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, publicándose, en el presente anuncio, de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y posteriormente, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NUEVE PLAZA/S DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157

y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**Segunda.-** Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó “...*la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*” Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

**Tercera.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de

estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, según se indica a continuación:

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS:</b>				
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Admitido/a</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
E2022010704S00050	***8686**	ABREU DEVORA, REBECA	No	19.2
E2022010704S00031	***0470**	ACUÑA LEDESMA, MARIA LOURDES	No	45
E2022010704S00147	***2787**	AFONSO HERNANDEZ, MARIA CANDELARIA	No	24
E2022010704S00135	***7942**	BORGES GONZALEZ, ALEXANDRA CANDELARIA	No	29, 30, 31
E2022010704S00002	****0773*	CIOC, ANDREEA DENISA	No	19, 24, 30.1
E2022010704S00024	***1936**	EXPOSITO LUIS, JOSE ANTONIO	No	24, 45
E2022010704S00173	***5436**	FERNANDEZ DE VILLALTA CALAMITA, MARIA JOSE	No	4
E2022010704S00017	****8697*	GARCIA YAÑEZ, AINHOA BELEN	No	19, 24, 29, 30.1, 31
E2022010704S00053	***9578**	GONZALEZ MURILLO, JUAN LUIS	No	31
E2022010704S00102	***6460**	GONZALEZ PEREZ, MARELY DEL VALLE	No	28
E2022010704S00203	***7428**	GONZALEZ PEREZ, MARIA JOSE	No	4
E2022010704S00163	***8599**	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA CANDELARIA	No	28
E2022010704S00016	***1289**	HERRERA FRIAS, GILBERT JOVEL	No	29.1, 30
E2022010704S00141	***3679**	IGLESIAS CLAVIJO, ALBA	No	24
E2022010704S00139	***7125**	LLORENS ESTEVE, ELENA BEATRIZ	No	45
E2022010704S00199	***5508**	MARIN HOYOS, KHRISSTIL EVELIN	No	45

<b>ASPIRANTES EXCLUIDOS:</b>				
<b>Núm. Expediente</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos, Nombre</b>	<b>Admitido/a</b>	<b>Motivo de Exclusión</b>
E2022010704S00054	***5791**	MARTIN POSADAS, JOSE MANUEL	No	24
E2022010704S00081	***2648**	MAYO MARTINEZ, ROCIO	No	24, 29, 30, 31
E2022010704S00131	****2622*	MORENO RODRIGUEZ, GUSTAVO	No	19, 24
E2022010704S00140	***0727**	NUÑEZ MARTIN, LAURA CANDELARIA	No	29, 31
E2022010704S00023	***7305**	PADILLA DELGADO, HARIDIAN	No	29, 30, 31
E2022010704S00171	***2601**	PEREZ GONZALEZ, ARABEL	No	4, 24
E2022010704S00149	***6670**	PEREZ MORALES, JESICA	No	24
E2022010704S00060	***4405**	PIMENTEL RODRIGUEZ, LUCIA MARINA	No	29
E2022010704S00008	***7981**	PINO MENDEZ, DANIELA CAROLINA	No	29, 31
E2022010704S00184	***9949**	REYES ACOSTA, GERMAN	No	29, 30, 31
E2022010704S00127	***1339**	RODRIGUEZ DIAZ, ANDREA	No	24, 29, 30, 31
E2022010704S00202	***1508**	RODRIGUEZ VILLAR, ANABEL	No	29.1
E2022010704S00071	***9608**	SOCAS ALVAREZ, SAMUEL	No	24, 29, 30, 31
E2022010704S00003	***5246**	VADA CALANDRA, CRISTINA DEL CARMEN	No	24, 45
E2022010704S00073	***5864**	VAZQUEZ CAAMAÑO, MARIA JESUS	No	4, 24

4. No acredita Derechos de Examen; 23. No acredita Carnet de Conducir; 24. No Acredita Titulación exigida; 26. No acredita Certificado del Grado de Minusvalía; 28. No acredita Título de Familia Numerosa; 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación; 29.1. No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria; 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 30.1. Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar; 31. No acredita Informe de Inscripción; 45. No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.

**SEGUNDO.**- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución con la relación de aspirantes excluidos, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS

HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

**TERCERO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º,  
Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.



**ANUNCIO****1575****94666**

Extracto de la Resolución del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 21 de marzo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.): 686166.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686166>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Extracto de la Resolución del Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 21 de marzo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2023.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686166>):

Primero. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, con destino al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños

de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife.

La finalidad de estas ayudas consiste en promocionar una serie de prácticas agrarias encaminadas a minimizar los daños causados por la polilla guatemalteca de la papa, *Tecia solanivora* (Povolny), así como al mantenimiento de la calidad agronómica de los suelos en la isla de Tenerife.

A tal efecto, se establecen cuatro (4) líneas de ayuda:

Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares, atendiendo a las definiciones de la base 1.2.

Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas sexuales de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga.

Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*.

Línea 4.- Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular, hasta un máximo de 20000 kg/ha.

Las personas solicitantes podrán concurrir a varias líneas, bonificándose las solicitudes que realicen tres o más medidas.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las presentes ayudas las personas físicas, personas jurídicas privadas, comunidades de bienes y explotaciones agrarias de titularidad compartida, que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan además todos requisitos que se señalan a continuación en el momento de presentar la solicitud:

Ser titulares de explotaciones agrarias situadas a cota superior a los 300 metros sobre el nivel del mar.

Tener una superficie mínima de 2.000 metros cuadrados sembrados.

Estar inscritos en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA).

Identificar todas las parcelas objeto de solicitud mediante referencia SIGPAC, conforme a los modelos específicos para cada línea.

No podrán ser beneficiarias las cooperativas o empresas dedicadas exclusivamente a la comercialización.

Requisitos específicos para cada línea:

1. Línea 1.- Rotación de cultivos o cultivos intercalares:

1.1.- Para rotación de cultivos.

Cumplir alguna de los siguientes requisitos:

Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud para la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 1 de diciembre y el 30 de marzo de la campaña del ejercicio anterior.

Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS, a la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la campaña del ejercicio anterior.

Que la parcela a sembrar haya obtenido subvención del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la AYUDA A LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ROTACIÓN DE CULTIVOS EN TENERIFE, en la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior.

1.2.- Para cultivos intercalares.

a) Que la parcela a sembrar haya sido objeto de solicitud de la AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, convocada por la Consejería competente en materia de agricultura del Gobierno de Canarias, para parcelas sembradas entre el 15 de julio del año anterior y la fecha de presentación de esta solicitud.

2. Línea 2.- Adquisición de productos fitosanitarios cuya materia activa sea exclusivamente Azadiractin, y/o *Bacillus thuringiensis*. Adquisición de feromonas sexuales de *Tecia solanivora* para monitoreo de la plaga.

La adquisición de feromonas y la colocación de las trampas en las parcelas será obligatoria en las solicitudes que concurren a esta línea.

Para la adquisición de los productos fitosanitarios se tendrá en cuenta lo siguiente:

a.1) Las materias activas de los productos fitosanitarios serán las siguientes:

- Azadiractin 2,6%.

- Azadiractin 1%.

- *Bacillus thuringiensis*.

a.2) Las cantidades que se apliquen deben ser las siguientes:

- Azadiractin: 4,5 litros por hectárea de cultivo y campaña.

- Azadiractin: 11,4 litros por hectárea de cultivo y campaña.

- *Bacillus thuringiensis*: 6 kilos por hectárea de cultivo y campaña.

a.3) Los productos adquiridos deberán estar inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios, y autorizados para el cultivo de papa por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-productos/>).

a.4) Los productos adquiridos deben aplicarse entre el 1 de octubre de 2022 y 31 de mayo de 2023, en parcelas cultivadas de papa que hayan sido sembradas entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de marzo de 2023.

b) Para la adquisición de las feromonas sexuales se tendrá en cuenta lo siguiente:

b.1) La densidad máxima de trampas de feromonas para el monitoreo de la plaga será de 3 trampas por hectárea.

b.2) Las feromonas deberán estar inscritas en el Registro de Determinados Medios de Defensa Fitosanitarios <https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-determinados-medios-de-defensa-fitosanitaria/>

b.3) La colocación de las trampas de feromonas debe realizarse entre el 1 de octubre de 2022 y 31 de mayo de 2023.

3. Línea 3.- Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae*.

Suelta por empresa especializada de los enemigos naturales *Copidosoma koehleri* y/o *Trichogramma achaeae* en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, conforme a lo siguiente:

*Copidosoma koehleri*.

Nº de sueltas por ciclo de cultivo, y momentos de suelta: de 3 a 4 sueltas por ciclo. La primera suelta se hará antes del inicio de tuberización (aprox. 1,5 meses de la siembra) y el resto repartidas durante el periodo de cultivo posterior a la tuberización.

Densidad de suelta: 800 momias por hectárea, repartidas en 3-4 sueltas durante el ciclo.

*Trichogramma achaeae*.

Nº de sueltas por ciclo de cultivo y momentos de suelta: de 3 a 4 sueltas por ciclo.

Densidad de suelta: 2 individuos/m<sup>2</sup> en cada una de las 3-4 sueltas.

La suelta deberá realizarse en parcelas cultivadas de papa, sembradas entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de marzo de 2023.

4. Línea 4 Retirada para su eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca.

Retirada para su eliminación de las papas afectadas por la polilla guatemalteca, a través de las vías específicas habilitadas por el Cabildo Insular.

Las papas se entregarán en sacos, en los contenedores que el Cabildo habilitará en determinados puntos de la isla, donde serán pesadas. Las personas que entreguen las papas recibirán un albarán en el que conste la fecha de entrega, los kilos entregados y los datos de identificación de la persona que hace la entrega, que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda.

Las papas afectadas deberán ser entregadas entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 14 de marzo de 2023.

Cuarto. Cuantía.

El crédito para la presente convocatoria es de 400.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0702-4199-47950.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de mayo de 2023.

Sexto. Otros datos.

Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que figura en el Anexo I de las correspondientes bases reguladoras. Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se estable en la base quinta de las citadas bases.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS****1576****96618**

En cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada el día 29 de marzo de 2023 y en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023 y, en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hacen públicas las delegaciones del citado Consejo de Gobierno, con relación a los expedientes que a continuación se detallan:

<b>Órgano delegado</b>	<b>Expediente</b>	<b>Competencia delegada</b>
Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“SUMINISTRO DE CINCO (5) VEHÍCULOS TODOTERRENO 4X4 BAJO LA MODALIDAD DE LEASING PARA EL SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA” (EXPTE. 17/2023/CNT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP).
Miembro Corporativa Titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE DIEZ VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN, EMPLEO, FORMACIÓN Y DESARROLLO LOCAL PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO PSICOSOCIAL Y MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD PERSONAS EVACUADAS DENTRO DEL PEX (Plan Extraordinario de Empleo) LA PALMA PSICOSOCIAL" Y DEL PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO PARA LA ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN LA ISLA DE LA PALMA COMO CONSECUENCIA DE LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE CUMBRE VIEJA” (EXPTE. 18/2023/CNT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (art. 190 LCSP).

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "BALNEARIO DE FUENTE SANTA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENCALIENTE DE LA PALMA, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD" (EXPTE. 19/2023/CNT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 190 LCSP).
Miembro Corporativa Titular del Área de Promoción Económica, Empleo y Comercio, Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	"SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE DIECISIETE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN, EMPLEO FORMACIÓN Y DESARROLLO LOCAL PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN EL MARCO DEL PROYECTO PIEC LA PALMA 2023 (Plan Integral de Empleo La Palma 2023)" (EXPTE. 21/2023/CNT)	Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (art. 190 LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, documento firmado electrónicamente.

## Servicio de Presidencia

### ANUNCIO

1577

94613

La Comisión del Pleno de Presidencia, Promoción Económica, Empleo y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2023, aprobó las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las Zonas Comerciales Abiertas de La Palma durante el ejercicio 2023, cuyo texto se publica a continuación:

#### **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION Y DINAMIZACION DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2023**

##### **ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA.**

- Reforzar las estructuras asociativas empresariales y el trabajo colectivo en las Zonas Comerciales Abiertas.
- Promover un mayor protagonismo de las asociaciones empresariales en las Zonas Comerciales Abiertas.
- Fortalecer el tejido empresarial de las Zonas Comerciales Abiertas, como espacios que cuentan con una oferta agrupada capaz de competir con otros formatos comerciales.
- Mejorar la competitividad de las Zonas Comerciales Abiertas.
- Promocionar las Zonas Comerciales Abiertas como una oferta conjunta de compras y experiencias.
- Facilitar la cooperación de las entidades implicadas en la gestión de las Zonas Comerciales Abiertas.

##### **ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES SUBVECIONABLES.**

Serán subvencionables las acciones de promoción y dinamización que lleven a cabo las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, entendiéndose por dinamización las acciones orientadas a publicitar las zonas comerciales abiertas así como el fomento de la comercialización, del consumo, afluencia de consumidores y/ o de la actividad económica de la zona comercial abierta el fomento.

Las acciones subvencionables serán las siguientes:

- 1.- Acciones enmarcadas en campañas temáticas (rebajas, comienzo o fin de temporada, fechas especiales, campañas de saldos y similares y promoción de productos locales agroalimentarios).
- 2.- Acciones de promoción y dinamización de la zona comercial abierta.
- 3.- Ferias comerciales o empresariales que tengan como motivo la promoción y dinamización de las empresas y/o la zona comercial abierta.
- 4.- Campañas de promoción y/o publicidad de zonas comerciales abiertas mediante guías comerciales, guías empresariales, revistas, folletos informativos, catálogos promocionales, publicidad en prensa, radio, televisión, internet y otros similares, así como gastos relativos a la actualización de páginas web.
- 5.- Gastos de personal contratados para la realización del proyecto objeto de la subvención, así como los del personal fijo de la asociación.

- 6.- Gastos corrientes relativos al funcionamiento general de las asociaciones empresariales:**  
Los gastos relativos al local de las asociaciones, alquiler, luz, agua, teléfono fijo, acceso a internet y mantenimiento y seguros del local.

A estos efectos, se entenderá por Zonas Comerciales Abiertas: Aquellas áreas centrales de ciudades, que reúnen una oferta comercial y complementaria (restauración, ocio y servicios) dirigida a una demanda que excede la residente, articulada a partir de la trama urbana, a cielo abierto, permitiendo su delimitación espacial específica y su gestión unitaria.

### **ARTÍCULO 3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables, en ejecución de las actividades de dinamización por las asociaciones comerciales:

- Los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a las acciones de promoción y dinamización subvencionadas.
- Los gastos del personal que se contraten para la realización de la actividad subvencionada.
- Los gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de las asociaciones comerciales, así como los del personal de la asociación. Estos gastos no podrán superar el 25 % del importe de los costes directos..

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de alimentación, catering, dietas, café-break y similares.
- Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Servicios de asesoramiento fiscal, laboral, gastos jurídicos o financieros.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación-
- Gastos de premios financiados con cargo a la presente subvención, salvo los bonos consumo que permitan canjear su importe en los comercios pertenecientes a la asociación

Los gastos considerados subvencionables serán aquellos comprendidos dentro del periodo del devengo, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre del año subvencionable y como plazo máximo de pago de dichos gastos devengados, el día 15 de febrero del siguiente año.

### **ARTICULO 4. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

### **ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones

empresariales de pequeñas y medianas empresas ubicadas en zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, que mayoritariamente agrupen empresarios cuya actividad se encuadre en el comercio, que tengan su domicilio social en la isla de La Palma a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y que tenga entre sus fines la promoción, representación, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en el ámbito de la isla de La Palma.

En todo caso, deberá acreditarse además el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, referente a los requisitos para obtener la condición de

#### **ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial elaborado al efecto por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases y que deberán estar firmadas por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 7ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, o en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>,

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### **ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN.**

La documentación a presentar por las asociaciones de comerciantes será la siguiente:

**ANEXO I.** Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.

**ANEXO II.** Memoria explicativa del proyecto de dinamización con las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto de las mismas.

**ANEXO III.** Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante

**ANEXO IV.** Declaración responsable firmada por el representante legal de la asociación, la cual deberá realizarse ante autoridad administrativa o notario público. En caso de realizarse ante autoridad administrativa, deberá ser firmada por el declarante ante el funcionario/a en el momento de su realización. En el caso de que la declaración responsable se firme digitalmente, no será necesario que se firme ante autoridad administrativa o notario



público, dado que con la firma electrónica se considera que queda acreditada la identidad del declarante.

**ANEXO V.** Certificado del Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de empresas asociadas y en el que se recoja el nombre de cada empresa asociada, NIF, tipo de actividad, descripción de la actividad principal de cada una de abierta.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá que los límites de cada zona comercial abierta son los que se establecen en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de la Palma.

La forma de acreditar que cada empresa está asociada a la asociación, es la siguiente:

- A.- Justificante de ingreso bancario. Dicho documento podrá reflejar únicamente la relación numérica de ingresos de cuotas sin que se identifique al socio que realiza el ingreso.
- B.- En el supuesto de que la documentación bancaria refleje los datos de la persona o empresa que hace el ingreso, dichos datos deberán coincidir con los del Anexo V.
- C.- En el caso de que dos o más empresas pertenezcan a un mismo propietario, y solo se pague una cuota por todas las empresas, escrito firmado por el propietario, en el que se mencione sus empresas, y en el que se afirme que solo se abona una cuota por todas ellas.
- D.- De cara a los criterios de valoración nº 1, sólo se considerarán asociadas aquellas empresas que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- E.- Para aquellos socios que paguen sus cuotas mensualmente, se considerará que están al corriente cuando se acredite el pago, de al menos, los tres meses anteriores a la presentación de la documentación.

Además se ha aportar:

1. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la asociación solicitante.
3. Fotocopia de los Estatutos actualizados de la asociación.
4. Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que la asociación ha depositado sus estatutos, con una antigüedad mínima de un año, en el registro correspondiente del Gobierno de Canarias.
5. Certificado sellado y firmado por el/la Secretario/a de la asociación, relativo a la vigencia de poderes de su Presidente/a.
6. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal).
7. Certificado, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autónoma).
8. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.
10. Escrito relativo a la realización de acción/es conjunta/as con otra/as asociación/ empresarial/es y cantidad económica aportada con fondos propios para la ejecución de la acción/es.
11. Escrito relativo al porcentaje medio de ejecución de los proyectos subvencionados en las dos últimas convocatorias.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autónoma, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos 6, 7, 8 y 9 en caso de que ya obre en esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Artículo 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### **ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.**

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

#### **ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de cada una de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, subvencionando las actividades económicas que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria

#### **ARTÍCULO 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Servicio de Presidencia – Comercio, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Presidencia, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta que contendrá un pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE/A:** Consejero/a Insular del Área de Promoción Económica o persona en quién delegue.

**SECRETARIO/A:** Con voz pero sin voto, la Jefa de Servicio de Presidencia-Comercio o técnico/a en quién delegue.

**VOCALES:** Tres técnicos/as del Cabildo Insular de La Palma.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

A continuación el órgano instructor a la visa del acta emitida la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La propuesta provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, otorgándose un plazo de diez días hábiles, para que los interesados comuniquen su aceptación utilizando el modelo ANEX VI o presenten alegaciones que estimen oportunos acompañadas de los documentos en los que fundamenten las mismas. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones precitadas se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, será elevada por el instructor del expediente al Consejero/a Insular del Área de Comercio para que resuelva, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin; aquellas que resultan seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- Finalidad.
- Importe.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **ARTÍCULO 11. RECURSOS.**

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

#### **ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

**1.- Número de establecimientos de las empresas de la Zona Comercial Abierta, asociadas a la solicitante. Puntuación máxima 30 puntos:**

- Entre 1 y 5 establecimientos de las empresas asociadas: 0 puntos.
- Entre 6 y 25 establecimientos empresas asociadas: 10 puntos.
- Entre 26 y 45 establecimientos empresas asociadas: 15 puntos.
- Entre 45 y 64 establecimientos empresas asociadas: 20 puntos.
- Más de 65 establecimientos empresas asociadas: 30 puntos.

**2.- Porcentaje medio de ejecución de los proyectos subvencionados en las dos últimas convocatorias anteriores. Puntuación máxima 15 puntos.** Se valorará la ejecución en base a la siguiente fórmula:  $\text{Importe invertido en el proyecto} / \text{Importe total subvencionado} \times 100$ .

- Porcentaje medio de ejecución inferior al 50%: 0 puntos.
- Porcentaje medio de ejecución entre 50% y 85: 5 puntos.
- Porcentaje medio de ejecución entre 86% y 99%: 10 puntos.
- Porcentaje medio de ejecución del 100%: 15 puntos.

**3.- Realización de una o más acción/es conjunta con otra Asociación de Zona Comercial Abierta. Puntuación máxima 12 puntos.** En este criterio se valorará el mayor grado de detalle y claridad.

- Ninguna acción: 0 puntos
- Entre 1 y 3 acciones realizadas: 3 puntos.
- Entre 4 y 6 acciones realizadas: 6 puntos.
- Más de 6 acciones realizadas: 12 puntos.

**4.- Aportación de fondos propios al presupuesto total de las acciones cofinanciadas Puntuación máxima 8 puntos:**

- Del 0 al 15%: 0 puntos.
- Del 16% al 30%: 2 puntos.
- Del 31% al 49%: 4 puntos.
- Del 50% al 90%: 8 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

## **ARTÍCULO 13. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

### **13.1. Importe de la Subvención**

La cuantía máxima de la subvención para los peticionarios de la subvención es de 20.000 €.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías correspondientes a percibir por todos los peticionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, se podrán incrementar dichos importes de forma proporcional hasta un máximo del 10 % dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente. Pudiendo en dicho caso verse superado el importe máximo de la cantidad de 20.000 euros recogida como cuantía máxima de subvención.

### **13.2. Abono de la Subvención**

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del RD Ley 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **13.3. Justificación.**

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Presidencia-Comercio, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación y la relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta por el beneficiario, utilizando el modelo del ANEXO VII.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantiles deberán ser originales.

Desde el Servicio de Presidencia-Comercio, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en las mismas el importe de la subvención concedida, y que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los beneficiarios que los soliciten, para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- 2.- Número de la factura.
- 3.- Lugar y fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

- En cuanto a los gastos del personal que contrata única y exclusivamente para la realización de las actividades del proyecto, gastos subvencionables al 100% del importe, se justificarán mediante la aportación de los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social, TC1 y TC2, y finiquitos las nóminas debidamente firmadas por el trabajador y los finiquitos correspondientes.
- En cuanto al personal de la asociación no contratado específicamente para la realización del proyecto, será necesario acreditar mediante certificado las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto.

Resultando el coste máximo subvencionable de los gastos indirectos (gastos de funcionamiento y de personal de la asociación interviniente en el proyecto) un 25% del importe de los costes directos.

- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

#### **ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVECCIONES.**

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación de las presentes Bases, con las condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- m) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

#### **ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

#### **ARTÍCULO 17. REINTEGRO.**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13<sup>a</sup>.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.



La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

#### **ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **ARTÍCULO 19. CONTROL FINANCIERO.**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD.**

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)).

#### **ARTÍCULO 21. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 22. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### **ARTICULO 23. ANEXOS**

<b>ANEXO I</b>	<i>Solicitud de subvención</i>
<b>ANEXO II</b>	<i>Proyecto promoción y dinamización.</i>
<b>ANEXO III</b>	<i>Certificado adoptado por el órgano competente para solicitar la subvención.</i>
<b>ANEXO IV</b>	<i>Declaración responsable.</i>
<b>ANEXO V</b>	<i>Certificado de la relación de empresas asociadas a la asociación solicitante</i>
<b>ANEXO VI</b>	<i>Aceptación de la Subvención</i>
<b>ANEXO VII</b>	<i>Memoria económica y relación clasificada de gastos</i>

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCION**  
**EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:**

**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2023**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES:

N.I.F. / C.I.F.:

SIGLAS

DOMICILIO:

TELÉFONO:

MÓVIL:

FAX:

E-MAIL:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos en Escritura Pública.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

NOMBRE Y APELLIDOS:

N.I.F.:

CARGO:

**DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES**

NOMBRE Y APELLIDOS

CARGO

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

**EXPONE:** Que la asociación que representa reúne los requisitos establecidos en la convocatoria de las subvenciones para la promoción y dinamización en las Zonas Comerciales abiertas de La Palma para el año 2023 y por ello,

**SOLICITA:** Le sea concedida una subvención por una cantidad de .....euros, para la ejecución del proyecto denominado .....

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a este Cabildo Insular para recabar los certificados a emitir por la Hacienda pública estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.

- (CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firmado

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (*Anexo I*).
- Proyecto de dinamización (*Anexo II*).
- Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención y del ámbito de actuación de la entidad solicitante (*Anexo III*).
- Declaración responsable (*Anexo IV*).
- Certificado de la relación de empresas asociadas (*Anexo V*).
- Documentación bancaria acreditativa del pago de cuotas de los asociados.
- Fotocopia compulsada del NIF de la Asociación.
- NIF del representante de la entidad, así como la acreditación de su representación.
- Fotocopia de los Estatutos actualizados de la asociación
- Fotocopia del acta por el que se nombra a los miembros de la actual junta directiva de la asociación, o certificado del/la Secretario/a en el que conste quienes son los miembros de la actual junta directiva.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal).
- Certificado, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica).
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.
- Escrito relativo a la realización de acción/es conjunta/as con otra/as asociación/ empresarial/es y cantidad económica aportada con fondos propios para la ejecución de la acción/es.

(Reverso Anexo I)

**ANEXO II . PROYECTO DE DINAMIZACIÓN****SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2023****1. Datos de la asociación solicitante y de la zona comercial abierta en que se desarrolla la actividad****1.1. Denominación de la asociación**

Nombre:	
CIF nº:	
Dirección (Calle y número):	
Municipio:	CP:
Teléfono:	Correo Electrónico:
Fax:	Página Web:

**1.2. Representante legal de la asociación**

Nombre:	Apellidos:
Cargo desempeñado:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:

**1.3. Fecha de constitución de la asociación (día/mes/año)**

--

**2. Datos del Proyecto.****2.1. Denominación del proyecto:**

--

**2.2. Período de ejecución previsto:**

Fecha de inicio (día/mes/año):
Fecha de finalización (día/mes/año):

**2.3. Número de acciones a ejecutar en el proyecto:**

--

En este apartado deberá exponerse, **para cada acción**, lo siguiente:

- 1.- Nombre de la acción:
- 2.- Fecha prevista de realización:
- 3.- Descripción detallada de la acción:
- 4.- Presupuesto detallado, indicando el importe de subvención que se solicita.
- 5.- Relación, en su caso, con la actividad comercial, con el turismo, la cultura, y/o el compromiso social y la solidaridad.

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

**3. Presupuesto total del proyecto.****3.1. Presupuesto total del proyecto, desglosado por fuentes de financiación**

	Presupuesto total (€)	Subvención solicitada al Cabildo de La Palma	Financiación propia	Otras fuentes de financiación
<b>Total presupuesto del proyecto</b>				

En el caso de que existan otras fuentes de financiación, especificar a continuación el organismo o entidad concedente, y el importe. Asimismo, deberá presentarse documentación original acreditativa de dicha financiación.

Organismo o entidad privada concedente	Importe (€)

Don/Doña.....,  
representante legal de la asociación solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

....., a..... de..... de 2023.

Sello y firma

**ANEXO III. CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL ÓRGANO  
COMPETENTE PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN Y DEL ÁMBITO DE  
ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS  
ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2023**

D/Dña \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
\_\_\_\_\_, en calidad de Secretario/a de la asociación  
\_\_\_\_\_, con NIF N°  
\_\_\_\_\_, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la misma,

**CERTIFICA:**

1. Que el órgano competente, conforme a los estatutos de la mencionada entidad, para adoptar el acuerdo de solicitar subvención al Cabildo de La Palma es \_\_\_\_\_.
2. Que dicho órgano competente ha adoptado el acuerdo de presentar al Cabildo de La Palma el proyecto denominado \_\_\_\_\_, el cual tiene un presupuesto total de \_\_\_\_\_ euros, y para el cual se solicita una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros.
3. Que dicho órgano ha acordado que la mencionada asociación aporte a dicho proyecto, de sus propios recursos, la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, siendo conscientes de las consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento de tal acuerdo, de conformidad con lo recogido en los artículos 11 y 15 de la convocatoria antedicha.
4. Que la mencionada entidad desarrolla su actividad en la zona comercial abierta de \_\_\_\_\_.
5. Que dicho proyecto se circunscribe al ámbito de la mencionada zona comercial abierta.

Y para que así conste, a los efectos de concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2023, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abierta de la isla de La Palma, se extiende la presente, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del/la Secretario/a

Sello de la Asociación

VºBº  
Firma del/la Presidente/a



**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE****SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2023****ANTE MÍ,**

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	

**COMPARECE:**

Datos de la persona representante	Nombre y Apellidos:			
	D.N.I. nº:			
	Dirección:			
	Código Postal:		Municipio:	

**EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:**

Datos de la asociación	Nombre de la asociación:			
	Número de N.I.F.:			
	En calidad de:			

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1.- Que la información y documentación entregada en relación con la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2023, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, es fidedigna.

2.- Que la entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

EL/LA FUNCIONARIO/A,  
(Sello y firma)

EL DECLARANTE,  
(Sello y firma)

**ANEXO V. CERTIFICADO DE LA RELACIÓN DE EMPRESAS ASOCIADAS  
A LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE**

**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS  
COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2023**

D/Dña \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, en calidad de Secretario/a de la asociación \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la misma

**CERTIFICA:**

Que la relación de empresas asociadas actualmente a la asociación \_\_\_\_\_ es la que se detalla a continuación (\*):

*(Cumplimentar tantas páginas como sea necesario para relacionar todas las empresas asociadas)*

Nº	Nombre empresarial	Descripción de la actividad empresarial (**)	Pertenece a la zona comercial abierta objeto del proyecto (SI/NO)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

(\*) La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en este certificado, podrá comportar la denegación de subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

(\*\*) Deberá detallarse la actividad a la que se dedica cada empresa (por ejemplo: alimentación, calzado, prendas de vestir, perfumería, juguetería, joyería, artículos deportivos, muebles, electrodomésticos, librería, etc.)

Y para que conste a los efectos de concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2023, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, se extiende la presente, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del/la Secretario/a

Sello de la Asociación

VºBº  
Firma del/la Presidente/a

**ANEXO VI. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN****SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2023****1. DATOS DEL REPRESENTANTE**

<b>Nombre:</b>	<b>Apellidos:</b>
<b>D.N.I.</b>	<b>Cargo desempeñado en la asociación</b>
<b>Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (calle y número):</b>	
<b>Municipio:</b>	
<b>Teléfono fijo:</b>	<b>Teléfono móvil:</b>
<b>Correo electrónico</b>	

**En nombre y representación de**

<b>Nombre:</b>
<b>D.N.I.</b>

**2 EXPONE:**

Que siendo dicha asociación beneficiaria de subvención, por importe de \_\_\_\_\_ euros, en la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2023, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, para la realización del proyecto denominado \_\_\_\_\_

**3 MANIFIESTA:**

Su incondicional aceptación de dicha subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

*El/La representante de la asociación*

Fdo. \_\_\_\_\_

**Sra. Consejera del Área de Promoción Económica, Empleo, Comercio Turismo y Deportes**

## Anexo VII MEMORIA ECONÓMICA

<b>SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2023</b>
--

D/Dña \_\_\_\_\_, con  
 D.N.I. \_\_\_\_\_, en calidad de  
 \_\_\_\_\_ de la asociación  
 \_\_\_\_\_, a  
 los efectos de justificar la subvención concedida por el Servicio de Presidencia  
 (Comercio) del Cabildo de La Palma, para la ejecución del proyecto

\_\_\_\_\_, en el marco de la convocatoria de subvenciones a  
 asociaciones empresariales para el año 2023, dirigida a la realización de acciones de  
 dinamización de las zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma,

**DECLARA:**

**Primero.-** Que el importe total de la actividad realizada con cargo a la subvención en el  
 periodo establecido asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ €.

**Segundo.-** Se ha contratado como personal para la realización del proyecto a:

*Nombre y periodo de tiempo, se acompaña contrato y altas de los trabajadores en la Seguridad Social, TC1, TC2*

Nombre	Período tiempo contratado

**Tercero.-** Asimismo se adjunta certificado en el que se acredita el personal de la  
 Asociación que ha participado en el proyecto, las tareas realizadas y el tiempo dedicado  
 al proyecto, no pudiendo superar el 25% del importe imputado en el certificado de los  
 costes directos.

**Quinto.-** Gastos realizados y pagados que se relacionan a continuación y que sean  
 destinados al cumplimiento de la actuación subvencionada y que la misma se ha  
 realizado en el plazo establecido y que se han cumplido las condiciones impuestas en la  
 concesión:

**Gastos relacionados con las acciones de dinamización:**



**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****1578****94911**

Expediente nº 48/2022/RH-CONV

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 3 de abril de 2023, se dictó la Resolución 2023/2916, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

**“RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

**Segundo.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

**Tercero.-** El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, aprobar las Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Forestal, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo II, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.”

**Cuarto.-** En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 154, de 23 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

**Quinto.-** En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 27, de 3 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/1383 de fecha 27 de febrero 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en

caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

**Sexto.-** En fecha 17 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, sin que conste la presentación de algún escrito.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Forestal, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo II, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

### ***“Relación definitiva de aspirantes***

*Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.*

### ***Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.***

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.  
(...)”*

Finalizado el plazo de subsanación el día 17 de marzo de 2023, sin que se hubieran presentados escritos de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

**Segundo.-** El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

**1.** *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

*La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*

*Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.*

*La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

*Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.*

**2. *Publicación de la designación:*** *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

**3. *Colaboradores:*** *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

**4. *Abstención y recusaciones:*** *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las*



*aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

*En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.*

**5. Régimen Jurídico:** *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

*El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.*

*Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.*

*Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.*

*Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.*

**Cuarto.-** De conformidad la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria, y en relación con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2029, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

*(...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:*

*(...)*

*b) Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.*

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,  
**RESUELVO:**

**Primero-** Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Forestal, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo II, incluido en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 154, de 23/12/2022);

### **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
338/2023/RH-SCP	****5761	ALVAREZ-TOUCHARD PAZ, ESTRELLA	Admitido

### **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
*	*	*	*

**Segundo.-** Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de UNA (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Forestal, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, perteneciente al Grupo II, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos;

#### **PRESIDENTE/A**

**TITULAR: D. Francisco Prieto y Prieto.** Ingeniero de Montes. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Medioambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> Angelina Rosa Ramón Matos.** Licenciada en Derecho. Letrada. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Jefa de Servicio de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

#### **SECRETARIO/A**

**TITULAR: D<sup>a</sup> Ana Isabel Álvarez Acosta.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Sección de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> Angustias María Hernández Cedrés.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

#### **VOCAL 1º**

**TITULAR: D<sup>a</sup> Ana Montserrat García Rodríguez.** Licenciada en Derecho. Secretaria-Interventora de Asistencia a Municipios del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SUPLENTE: D. Severo Jiménez País.** Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Jefe de Sección del Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**VOCAL 2º**

**TITULAR: Dª Edvina Barreto Cabrera.** Arquitecta. Jefa de Servicio Accidental del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SUPLENTE: D. Gerardo Israel Santana Rodríguez.** Licenciado en Ciencias Económicas. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 3º**

**TITULAR: Dª Nieves Pilar Rodríguez Rodríguez.** Técnico de Gestión de la Oficina Presupuestaria (Servicios Económicos e Intervención de Fondos) del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SUPLENTE: D. Germán González Leal.** Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Técnico de Gestión del Servicio de Contabilidad de la Intervención General Insular del Excmo Cabildo Insular de la Palma.

**VOCAL 4º**

**TITULAR: D. Francisco Alexis González Rodríguez.** Arquitecto Técnico. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Jefe de Sección y Adjunto Jefe de Servicio de Infraestructura del Excmo Cabildo Insular de la Palma.

**SUPLENTE: D. Jorge Luis Lorenzo Hernández.** Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Presupuestos de los Servicios Económicos del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

**Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Santa Cruz de La Palma, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****1579****96289**

Expediente nº 57/2022/RH-CONV.

PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife.

CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

En fecha 5 de abril de 2023, se dictó la Resolución 2023/3045, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

**“RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.**- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

**Segundo.**- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

**Tercero.**- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de **DOS (2) plazas de Arquitecto/a Técnico/a**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la **Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2**, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal”

**Cuarto.**- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

**Quinto.**- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 22, de 20 de febrero de 2023, se publicó Resolución 2023/1195 de fecha 16 de febrero 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que

las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/a con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

**Sexto.-** En fecha 31 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, sin que conste la presentación de algún escrito.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de (2) plazas de Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que;

### ***“Relación definitiva de aspirantes***

*Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.*

### ***Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.***

*Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.  
(...)”*

Finalizado el plazo de subsanación el día 31 de marzo de 2023, sin que se hubieran presentados escritos de subsanación, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

**Segundo.-** El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivos y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

**1.** *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

*La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*

*Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.*

*La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.*

*Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.*

**2. *Publicación de la designación:*** *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

**3. *Colaboradores:*** *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

**4. *Abstención y recusaciones:*** *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento*

*de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

*En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.*

**5. Régimen Jurídico:** *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

*El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.*

*Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.*

*Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.*

*Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.*

**Cuarto.-** De conformidad la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria, y en relación con el Decreto de la Presidencia 2019/5076 de fecha 9 de agosto de 2029, es competencia de la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos;

*(...) En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal:*

*(...)*

*b) Realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria por el órgano competente.*



Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo,  
**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de (2) plazas de Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, incluido en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el BOP 153, de 21/12/2022);

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
1242/2023/RH-SCP	****9008	GARCIA PADRON, ANDRES CARLOS	Admitido
131/2023/RH-SCP	****4235	LOZANO PEREZ, JAVIER	Admitido
70/2023/RH-SCP	****9869	MARTIN GARCIA, NIEVES MARIA	Admitido
1541/2023/RH-SCP	****7313	PANIAGUA SANTIAGO, IRENE	Admitido

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
87/2023/RH-SCP	****9388	URQUIDI DIAZ, CELIA	2. TITULACIÓN

**Segundo.-** Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de DOS (2) plazas de Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos;

**PRESIDENTE/A**

**TITULAR: D. Francisco Alexis González Rodríguez.** Arquitecto Técnico. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Jefe de Sección y Adjunto Jefe de Servicio de Infraestructura del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SUPLENTE: D. Germán González Leal.** Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Técnico de Gestión del Servicio de Contabilidad de la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

**SECRETARIO/A**

**TITULAR: D<sup>a</sup> Ana Isabel Álvarez Acosta.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Sección de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D<sup>a</sup> María del Carmen Ávila Ávila.** Licenciada en Derecho. Secretaria General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 1º**

**TITULAR: Dª Ana Montserrat García Rodríguez.** Licenciada en Derecho. Secretaria-Interventora de Asistencia a Municipios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Francisco Prieto y Prieto.** Ingeniero de Montes. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Medioambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 2º**

**TITULAR: Dª Angustias María Hernández Cedrés.** Licenciada en Derecho. Funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Jefa de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Domingo Alberto Hernández Barrios.** Ingeniero Industrial Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Jefe de Servicio de Actividades Clasificadas, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 3º**

**TITULAR: D. Jorge Luis Lorenzo Hernández.** Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Presupuestos de los Servicios Económicos Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Elías Bienes Fernández.** Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 4º**

**TITULAR: D. Pedro Jesús Acosta Rodríguez.** Licenciado en Derecho. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica. Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**SUPLENTE: D. Rafael Rodríguez Rodríguez.** Arquitecto Técnico. Agente de Empleo y Desarrollo Local del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

**Cuarto.**- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a diez de abril de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

**DECRETO**

1580

96292

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El 11 de septiembre de 2021, a las 3.18 a.m. horas comenzó una importante actividad sísmica en el área de Cumbre Vieja en la isla de La Palma, consistente en una concentración temporal de terremotos de pequeña magnitud, enjambre sísmico, con diversas fases de menor o mayor intensidad. Este aumento en la actividad sísmica en la isla de La Palma llevó a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias a convocar el Plan Especial de Protección Civil y Atención a Emergencias por Riesgo Volcánico (PEVOLCA) para valorar la situación, acordándose el 13 de septiembre de 2021, la activación del Plan en situación de Alerta para Fuencaliente, El Paso y Mazo y el cambio de semáforo de verde a amarillo para dichos municipios con la consiguiente intensificación de la información a la población, las medidas de vigilancia y la monitorización de la actividad volcánica y sísmica.

**SEGUNDO:** El 13 de septiembre de 2021 se inician las reuniones del Comité Científico de Evaluación y Seguimiento de Fenómenos Volcánicos (CCES) del Pevolca.

**TERCERO:** El 16 de septiembre de 2021 se constituye el Comité Director del Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (Pevolca) con motivo del enjambre sísmico de La Palma. En esa primera reunión del Comité Director, presidida por el Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, estaban presentes los máximos representantes del Cabildo de La Palma, los ayuntamientos de Fuencaliente, Los Llanos de Aridane, El Paso y Villa de Mazo; la Delegación del Gobierno de España en Canarias, la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, el Servicio Canario de Salud, la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, el Servicio de Urgencias Canario y el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (Cecoes 1-1-2).

En dicho Comité Director se procedió al nombramiento del director técnico del Pevolca al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, que será el responsable de la dirección y coordinación de todas las acciones que se realicen al amparo del propio Plan. En esta reunión se abordó la situación general en base a los informes aportados por el Comité Científico.

Por parte del Gobierno de Canarias se decidió reforzar la Red de Emergencia y Seguridad de Canarias (Rescan) con el aumento de estaciones repetidoras, así como de terminales de comunicaciones que se ponían a disposición de la Dirección Técnica. Además, se dio cuenta del

aumento de los medios de vigilancia por parte del Instituto Geográfico Nacional (IGN) e Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN), quienes han desplegado instrumentos sísmicos en la zona de Cumbre Vieja.

También la Dirección del Plan recomendó a la Dirección Técnica la activación de los planes de emergencia en el ámbito municipal e insular en la zona afectada. Esta fase de alerta del Pevolca, semáforo amarillo, comprende la preparación de una posible evacuación de la población. En este sentido, tanto el Cabildo como los ayuntamientos intensifican la información a la población sobre sus planes de autoprotección, los puntos de encuentro y rutas de evacuación, así como las necesidades de desplazamiento de las personas con movilidad reducida.

**CUARTO:** Mediante Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma núm. 2021/7506 de fecha 16/09/2021, se activa de forma preventiva el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, en situación de Prealerta, ante la posible erupción volcánica o de condiciones propias para que se desencadene.

**QUINTO:** En la mañana del domingo 19 de septiembre de 2021, la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma dicta Decreto 2021/7556 por el que se resuelve: suspender la caza menor en los municipios de El Paso, Fuencaliente de La Palma, Los Llanos de Aridane, Tazacorte y Villa de Mazo; cerrar el área recreativa de el Refugio de El Pilar (T.M. El Paso); cerrar las pistas forestales de los municipios citados, salvo gestión por los organismos públicos competentes; cerrar los senderos de los municipios de El Paso, Fuencaliente de La Palma, Los Llanos de Aridane y Villa de Mazo; cerrar el Centro de Interpretación de Cavidades Volcánicas “Caños de Fuego” y el acceso a la Cueva de Las Palomas (visitas guiadas) en Todoque (T.M. Los Llanos de Aridane); prohibir el acceso a cuevas en las zonas de presión del evento volcánico, sean de uso público o privadas, por riesgo de derrumbamiento, mientras dure la emergencia; ordenar el cierre de la estación de servicio PCAN- Las Manchas, ubicada en San Nicolás (T.M. El Paso).

Asimismo, el Sr. Presidente del Cabildo Insular dicta Decreto núm. 7557/2021/ de fecha 19/09/2021, por el que resuelve cerrar las carreteras: carretera insular LP-301, de acceso al Refugio El Pilar, desde su acceso por la vertiente este La Vaquera, San Isidro (T.M. Breña Alta) hasta el cruce con la carretera insular LP-3 (T.M. El Paso); carretera insular LP-214, de acceso a Los Brecitos (T.M. de Los Llanos de Aridane); carretera insular LP-105, de acceso a Los Tilos (T.M. de San Andrés y Sauces); evacuar a las personas residentes en las cuatro viviendas emplazadas bajo el talud, en la zona de La Bombilla (T.M. Los Llanos de Aridane), por grave riesgo de desprendimientos.

**SEXTO:** Finalmente el 19 de septiembre de 2021, a las 15.12 p.m. horas, tuvo lugar la erupción volcánica en Cumbre Vieja, en la zona conocida como Cabeza de Vaca, en el término municipal de El Paso. Por Decreto del Presidente del Cabildo Insular de La Palma núm. 2021/7558/ de fecha 19/09/2021 resolvió declarar la activación del Pevolca al nivel 2, como consecuencia de la gravedad de la situación, con graves afectaciones o incremento del riesgo para la población, la emergencia será dirigida por el Gobierno de Canarias, conforme a lo establecido en el Decreto 112/2018, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

Como consecuencia de dicha erupción se acordó la activación del Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente, así como fue activada la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 154 de 9 de agosto de 2018.

Una vez comenzó la erupción volcánica, con amplias zonas de afección, se produjo la evacuación de más de 6.000 personas de las poblaciones afectadas, debiendo todas las personas colaborar con las autoridades para la evacuación obligatoria, tal y como establece el anexo 3 del PEVOLCA (Declaración de Emergencia Situación 2 - Semáforo Rojo).

**SÉPTIMO:** Durante el período de activación de los planes mencionados, se produjeron daños en infraestructuras y bienes públicos y privados, así como daños en cultivos y explotaciones agropecuarias, polígonos industriales y otras instalaciones productivas. Asimismo, se han alterado las redes de transporte de personas y mercancías, con la destrucción de infraestructuras viarias, tanto de la carretera de interés regional LP-2 como de la red viaria insular y local, haciendo necesario decretar cortes y prohibiciones a la circulación así como la prohibición a la navegación marítima en una importante zona del oeste de la isla de La Palma.

**OCTAVO:** Una vez finalizada la erupción volcánica, con fecha 31 de enero de 2022 mediante Orden del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias se declaró el pase de semáforo volcánico de rojo a amarillo, pasando el PEVOLCA a situación de Alerta, quedando el PEIN en situación de emergencia en nivel 1, en el marco del Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

**NOVENO:** Mediante Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma núm. 2022/547 de fecha 01/02/2022, se activa el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, pasando a su activación total en nivel insular (nivel 1), dentro de la fase de la emergencia ante la evolución de la erupción volcánica, manteniendo las medidas preventivas de protección a la población en aquellas zonas activas por cualquier circunstancia derivada de la erupción, Decreto que tendrá vigencia hasta que, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, se desactive la Alerta por Riesgo Volcánico, salvo que el Cabildo Insular de La Palma disponga su continuación o sea necesario modificar de forma inmediata la situación de emergencia del Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, en caso de necesidad.

**DÉCIMO:** Visto los Decretos núm. 2022/4968 de fecha 27 de mayo de 2022, publicado en el BOP nº121 de 07 de octubre de 2022, núm. 2022/9074 de fecha 28/09/2022, y núm. 2022/9435 de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el BOP nº 127 de 21 de octubre de 2022, del Sr. Presidente del Cabildo Insular de la Palma, por los que fueron acordados, en función de la evolución de la situación post-eruptiva, las zonas abiertas, zonas de acceso restringido y zonas de exclusión.

**UNDÉCIMO.-** El 3 de abril de 2023 se emite informe por D. Rafael García Martín, Técnico de Emergencias adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en su función de Director Técnico de la emergencia volcánica al día de la fecha, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **INFORME**

### **1.- DEFINICIONES**

#### **A) Zona de exclusión.**

*La zona de exclusión es el área de acceso restringido en el que no está permitido el acceso.*

*En la zona de exclusión el acceso se limita a personal de emergencia y labores de investigación científica debidamente acreditadas.*

*Cualquier acceso otro acceso a estas zonas; empresas, limpieza, retiradas de materiales, será debidamente estudiado y autorizado desde el PMA.*

**B) Zona restringida.**

*La zona restringida es el área evacuada fuera de la zona de exclusión en la que se limita la movilidad y los accesos. Para acceder a la zona se requiere autorización previa y en los casos que se definen en el Protocolo se requerirá acompañamiento.*

*El acceso a la zona de exclusión y a la zona restringida se coordina desde el PMA.*

**2.- ANTECEDENTES**

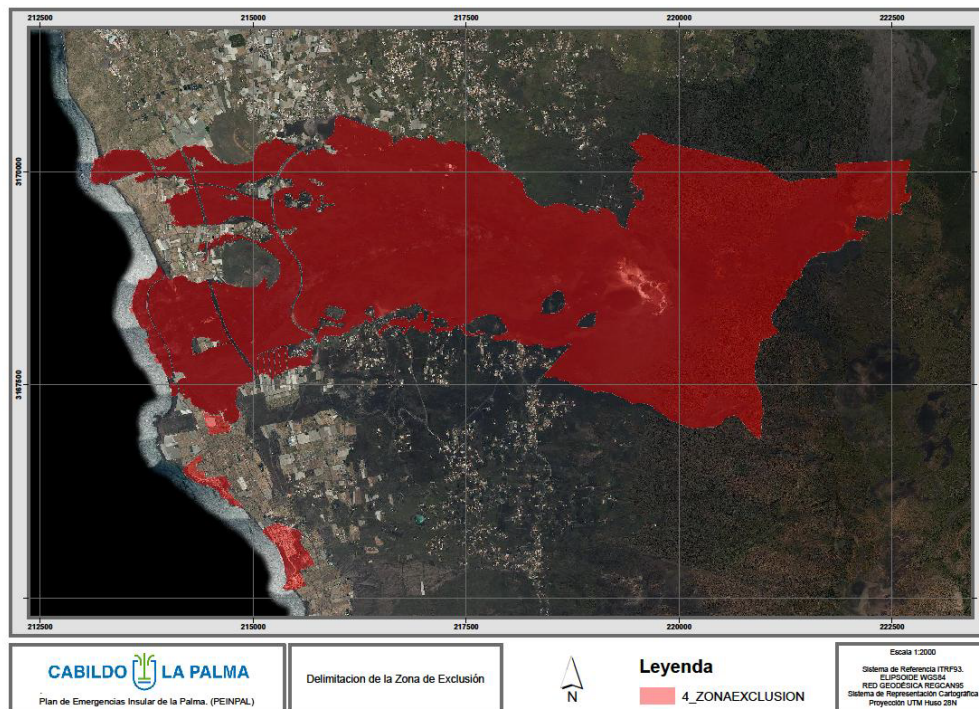
*Como actualización de las zonas declaradas en el decreto número 2022/9435 de 7 de octubre de 2022.*

**ZONAS ABIERTAS:**

*Una vez que desde el Servicio de Infraestructuras se ha verificado la seguridad de las actuaciones y apertura de accesos, y guardando siempre las máximas garantías, dada la mejora de la situación en diferentes zonas y la rehabilitación de las carreteras y servicios esenciales en otras zonas posteriores a octubre de 2022, se definen nuevas zonas que quedan abiertas fuera de restricciones:*

- Se adjuntan en el mapa que queda definido en la parte inferior de este informe además de en el enlace que se incorporará al decreto, la tabla de coordenadas que definen todas los vértices de la zona restringida.*

*En el mapa que se adjunta se definen todas las zonas descritas anteriormente:*



*Todo lo cual se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.*

## FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** El Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 104, de 2 de junio de 2015.

**SEGUNDO.-** La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, como normativa básica de aplicación, en defecto de normativa autonómica, establece en su artículo 3 que la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, le corresponde, entre otras, las siguientes actuaciones: *“prever los riesgos colectivos mediante acciones dirigidas a conocerlos anticipadamente y evitar que se produzcan, o en su caso, reducir los daños que de ellos puedan derivarse; planificar los medios y medidas necesarias para afrontar situaciones de riesgo”*.

El artículo 7 bis, regula el deber de colaboración, y en su punto 1 establece que *“los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución y en los términos de esta Ley”*.

El artículo 7 ter relativo al deber de cautela y autoprotección, establece en su punto 1 que *“los ciudadanos deben tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos. Una vez sobrevenida una emergencia, deberán actuar conforme a las indicaciones de los agentes de los servicios públicos competentes”*.



**TERCERO.-** El Decreto 112/2018, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), en su capítulo 3 “Operatividad”, establece una vez se ha producido la activación del PEVOLCA, en su apartado 3.3.1.1 *“Color Rojo. Se inicia cuando se confirma la erupción volcánica y ésta supone riesgo para la población e infraestructuras fundamentales. Esta situación de riesgo extremo para la vida de las personas requiere de la aplicación inmediata de todos los medios y recursos del Plan En esta fase se hacen evidentes los procesos eruptivos, con fuertes sismos o la propia salida del material magmático a la superficie. En esta situación se debe haber completado la evacuación de toda la población bajo riesgo, y en caso de que ésta no haya culminado se procederá a la evacuación obligatoria”*.

**CUARTO.-** Considerando lo establecido en el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, procede la activación de todos los órganos previstos en el PEIN de La Palma, en fase de emergencia, debiendo mantenerse aquellas prohibiciones o limitaciones que habrían sido adoptadas por la Dirección del PEVOLCA, en aras de la seguridad de las personas y bienes, atendiendo a los parámetros de riesgo existentes (acumulación de gases, inestabilidad del terreno, lugares que mantienen altas temperaturas de las coladas).

**QUINTO.-** La Orden del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad por la que se establece el semáforo volcánico en amarillo y se declara el pase a la situación de Alerta, en el marco del Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA), por la erupción volcánica acaecida en la isla de La Palma, quedando el Plan de Emergencias Insular de La Palma en situación de emergencia, en nivel 1.

**SEXTO.-** El Decreto del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma núm. 2022/547 de fecha 01/02/2022, por el que se activa el Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, pasando a su activación total en nivel insular (nivel 1), dentro de la fase de la emergencia ante la evolución de la erupción volcánica, manteniendo las medidas preventivas de protección a la población en aquellas zonas activas por cualquier circunstancia derivada de la erupción, Decreto que tendrá vigencia hasta que, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, se desactive la Alerta por Riesgo Volcánico, salvo que el Cabildo Insular de La Palma disponga su continuación o sea necesario modificar de forma inmediata la situación de emergencia del Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la isla de La Palma – PEINPAL, en caso de necesidad.

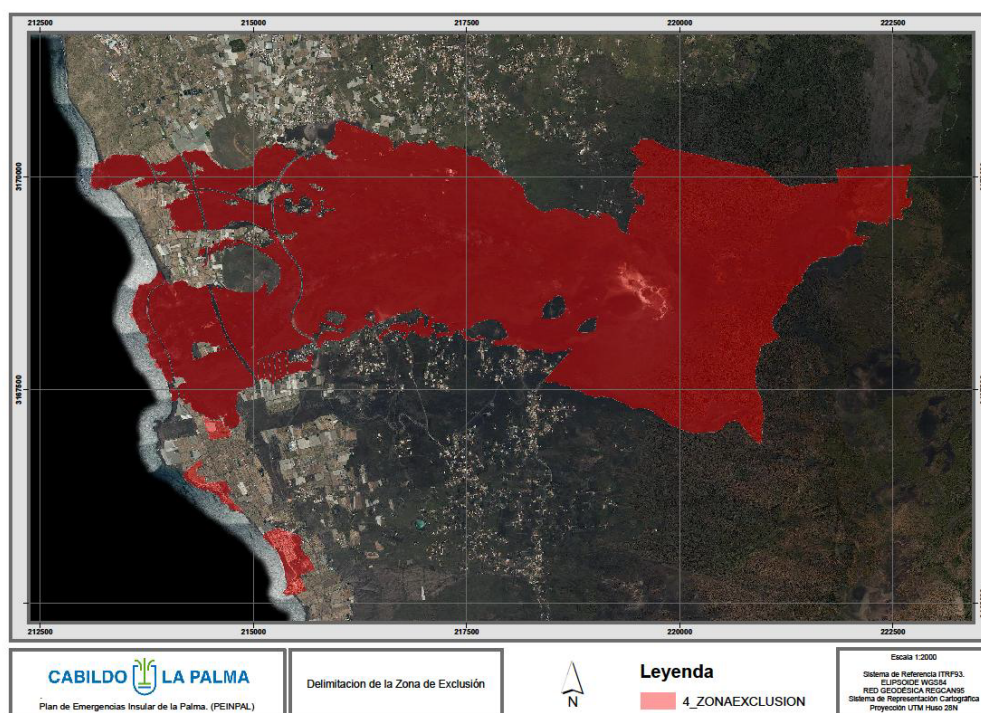
**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**OCTAVO.-** Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil : Título VI “Régimen sancionador”; Disposición adicional novena sobre competencia sancionadora en el ámbito municipal: *“Los alcaldes serán competentes para la resolución de los procedimientos sancionadores en el ámbito de protección de acuerdo con lo previsto en la legislación específica que les sea aplicable”*; A falta de normativa autonómica específica que desarrolle la Ley 17/2015, de 9 de julio, será de aplicación la normativa básica del Estado.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** DECRETAR COMO ZONA DE EXCLUSIÓN, una vez que desde el Servicio de Infraestructuras se ha verificado la seguridad de las actuaciones y apertura de accesos, y guardando siempre las máximas garantías, dada la mejora de la situación en diferentes zonas y la rehabilitación de las carreteras y servicios esenciales en otras zonas posteriores a octubre de 2022, el área encerrada dentro de los polígonos cuya delimitación geográfica se recoge en el siguiente enlace: <https://www.opendatalapalma.es/documents/vertices-de-la-zona-de-exclusi%C3%B3n/>

En el mapa que se adjunta se definen todas las zonas descritas anteriormente:



**SEGUNDO.-** Notificar el presente Decreto a Dirección Insular de la Administración General del Estado, a los Iltes. Ayuntamientos del Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.

**TERCERO.-** Publicar para su conocimiento, Anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Cabildo.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley).

No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.- Nieves María Díaz López, documento firmado electrónicamente.

**FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA****ANUNCIO****1581****94142**

Con fecha 3 de abril de 2023, ha sido dictada Resolución de la Dirección Ejecutiva de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, nº 2023-0048, que literalmente dice:

“Visto el acuerdo del Patronato de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera de La Palma, en su sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases y convocatoria pública para la provisión mediante concurso de méritos correspondientes a la oferta excepcional de empleo público para la estabilización de empleo temporal, enmarcada en las Disposiciones Adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público (sin la generación de la lista de reserva), (BOP nº 154, de 23/12/2022), rectificado mediante Decreto de la Presidencia, nº 2022-0005, de fecha 23 de diciembre de 2022 (BOP nº 158, de 29/12/2022).

Visto el anuncio de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5/1/2023 para proveer varias plazas de personal laboral de La Fundación.

Vista la Resolución de la Dirección Ejecutiva nº 2023-0035 de 17/3/2023, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso de estabilización para diferentes categorías de personal laboral, publicado en la sede electrónica de la Fundación.

Visto que con fecha 23/3/2023 se constituyó el Tribunal de selección procediendo a la baremación de los méritos de todos los aspirantes admitidos para las diferentes plazas convocadas, suscribiendo la correspondiente acta.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la BASE DÉCIMA de las que rigen el proceso selectivo, por Resolución de la Dirección Ejecutiva y a propuesta del Tribunal calificador, se aprobará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Dicha lista definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de La Fundación. Contando las personas aprobadas con el plazo de veinte (20) días hábiles para presentar los documentos recogidos en el apartado segundo de la Base décima.

De conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 22 de los Estatutos por los que se rige esta Fundación, en relación con la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias,

**RESUELVO:**

Primero: Aprobar la lista definitiva de aspirantes que, a propuesta del Tribunal de selección, han superado el proceso selectivo y deben ser contratadas como personal laboral fijo de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal regulado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

**A) UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADL – BIÓLOGO/A (RB003):**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>Total de puntos</b>
Nieves Rosa Yanes Marichal	***8159**	10,00

**B) UNA (1) PLAZA TÉCNICO/A SUPERIOR ADL-JURISTA (RB004):**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>Total de puntos</b>
Nieves Rosa Rodríguez Pérez	***7492**	10,00

**C) UNA (1) PLAZA TÉCNICO/A SUPERIOR ADL- DESARROLLO RURAL (RB005):**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>Total de puntos</b>
Isaac Pérez Romero	***8724**	10,00

**C) UNA (1) PLAZA TÉCNICO/A FPII ADL SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN/DISEÑO GRÁFICO (RB006):**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>Total de puntos</b>
Silvia Magdalena Díaz Quintero	***8303**	10,00

**D) UNA (1) PLAZA TÉCNICO SUPERIOR ADL DESARROLLO LOCAL (RB007):**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>Total de puntos</b>
José Blas Martín Arrocha	***8085**	10,00

**E) UNA (1) PLAZA TÉCNICO/A SUPERIOR GEÓGRAFO/A (RB009):**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>Total de puntos</b>
Bárbara Joven Chueca	***0556**	10,00

**F) UNA (1) PLAZA TÉCNICO/A GRADO MEDIO - PROMOTOR/A MARCA (RB010):**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>NIF</b>	<b>Total de puntos</b>
Carolina de León García	***8269**	10,00

Segundo: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Fundación.

Tercero: Las personas aprobadas cuya contratación ha sido propuesta contarán con el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para presentar la documentación prevista en el apartado segundo de la BASE DÉCIMA de las Bases que regulan la convocatoria.

Cuarto: De acuerdo con las bases que rigen el presente proceso selectivo NO SE CONFIGURA NI BOLSA DE EMPLEO NI LISTA DE RESERVA.

Quinto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Santa Cruz de La Palma, a tres de abril de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR EJECUTIVO, Ernesto Aguiar Rodríguez, firmado digitalmente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****ANUNCIO****1582****94469**

EXPEDIENTE 604/2023/SASP RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE MUNICIPAL (PACES) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, así como establecer trámite de información Pública y audiencia a los interesados, por periodo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, a los efectos de la presentación de las correspondientes sugerencias y reclamaciones por cualquier persona interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, que deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento, se resolverán dentro del plazo correspondiente, elevando tras ello el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva; significando que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Expresado lo expuesto, se pone a disposición, a través del siguiente enlace de la web municipal, el contenido del texto íntegro del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del término municipal de Santa Cruz de Tenerife:

<https://www.santacruzdetenerife.es/web/servicios-municipales/medioambiente-y-sanidad/sostenibilidad-ambiental>

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, firma electrónica.

**ARONA****Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos****ANUNCIO****1583****94170**

Resolución nº 2023/2175, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 13 de marzo, por la que se nombra funcionaria de carrera en plaza vacante de Delineante, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución, nº 2023/2175, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 13 de marzo, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria para la funcionarización de 3 plazas de delineante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Media, Grupo C, Subgrupo C1, se ha efectuado el nombramiento de:

- D<sup>a</sup>. María Concepción Rocha Rocha.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arona, a tres de abril de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García.

**FUENCALIENTE DE LA PALMA****ANUNCIO****1584****94899**

Con motivo de encontrarse vacante el cargo de Juez de Paz Titular de este Municipio, se abre un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, para que las personas interesadas y que reúnan los requisitos legales exigidos, formulen su petición, que deberán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, podrán ser nombrados quienes no siendo Licenciados en Derecho reúnan los requisitos para el ingreso en la Carrera Judicial y no estén

incursos en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad por el desempeño de las funciones judiciales.

Fuencaliente de La Palma, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firma electrónica.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO

**1585**

**95424**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON DESTINO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, EJERCICIO 2023.

BDNS (Identif.): 686551.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica

el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686551>).

Por medio del presente, para el general conocimiento, se hace público mediante acuerdo de La Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 14 de febrero de 2022, que se ha aprobado la “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON DESTINO A PERSONAS QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, año 2023”. El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de La Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si el último día fijado fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente. A tal efecto, Las Bases que rigen la Convocatoria se encuentran a disposición de los/las interesados/as en la página web municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Granadilla de Abona, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA,  
María de la O Gaspar González.



**LA GUANCHA****ANUNCIO****1586****93031**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 en relación con el artículo 2.1,d) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13.4.2022, se acordó suscribir el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE  
\_\_\_\_\_ Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA, EN MATERIA  
DE RECURSOS HUMANOS”**

En La Guancha, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SE REUNEN**

De una parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, representación que ostenta en virtud del artículo 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado/a para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local/ acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_\_.

De otra parte, D./Dña. \_\_\_\_\_, en su calidad de Alcalde- Presidente y en representación del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, en la representación que ostenta en virtud del art. 21.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado/a para suscribir el presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local/ acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_\_.

Asistidos por los respectivos Secretarios de ambas Corporaciones, D./Dña. \_\_\_\_\_, Secretario/a General del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, y D./Dña. \_\_\_\_\_, Secretario/a General del Ayuntamiento de La Guancha, en el ejercicio de la función de fe pública recogida

en el artículo 92 bis 1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, y en relación con el artículo 55.1, a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, que requiere la firma de los titulares de la Secretaría en los convenios de colaboración interadministrativa junto con el Alcalde o el Concejal delegado del Área material de competencias afectadas, a los efectos de fe pública.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Corporaciones locales que representan y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio, y a tal efecto,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y , en consecuencia, deben prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia que otras Administraciones pudieran requerir para el eficaz ejercicio de sus competencias, todo ello con base en el artículo 3.1, k) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el cual consagra el principio de la cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones Públicas, pronunciándose en especial referencia a las Entidades Locales, los artículos 10.1, 55 y 57 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local , al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

**SEGUNDO.** – Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2014, de 1 de octubre, de Régimen Jurídicos del Sector Público, las relaciones interadministrativas se regirán por los principios en él previstos, y en particular el artículo 144.1, d) de la misma norma, contempla como técnicas de cooperación, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos y personales a otras Administraciones Públicas. Partiendo de lo anterior, estos principios se ven acentuados en el ámbito laboral, con base en el artículo 1.3, l) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**TERCERO.-** Que el artículo 55 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local, y el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común; estableciendo el apartado a) del mismo precepto, que los Convenios interadministrativos son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

**QUINTO.-** Que el \_\_\_\_\_, dispone de listas de reserva vigentes para la cobertura de las necesidades de carácter temporal, constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, en los cuales se cuidó especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que fueron precisas.

**SEXTO.-** Que el Ayuntamiento de La Guancha en estos momentos dispone igualmente de listas de reserva vigentes para la cobertura de las necesidades de carácter temporal, constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a

través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, en los cuales se cuidó especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que fueron precisas.

**SÉPTIMO.** - Que ambas Administraciones tienen como finalidad común, en el ámbito de sus competencias, la prestación de servicios públicos locales de forma continua y eficaz; de forma que la misma puede verse afectada, en un momento dado, por falta de determinados recursos humanos, concretamente, la imposibilidad de disponer de los mismos, en supuestos de urgencia o inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.

**OCTAVO.** - Que el recurso de las bolsas de trabajo o listas de reserva es la forma más adecuada de cubrir las necesidades de efectivos que van surgiendo en el seno de ambas Administraciones. Atendiendo a la diversa tipología de servicios que prestan las entidades locales y la cualificación que ha de exigirse a los profesionales, hace que resulte complejo que en cada Corporación se formen bolsas de reserva que den respuesta a todas las necesidades que se van planteando.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto del convenio.**

El objeto de este Convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ y el Ayuntamiento de La Guancha, para poder afrontar con rapidez y eficacia las solicitudes de los dichos Ayuntamientos sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en materia de recursos humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos, con base en un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre dichas Corporaciones, mediante la utilización compartida de las listas de reserva constituidas en los diferentes Ayuntamientos, para la cobertura en casos de urgencia o inaplazable necesidad, mediante la utilización de las listas de reserva de personal vigentes, en los

sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. - Compromisos que asumen las partes.

Cada parte se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

Para la consecución del objeto del Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las Administraciones se comprometen, en tanto sea compatible con sus necesidades y previsiones, a facilitarse entre sí las bolsas de trabajo o listas de reserva de las que dispongan en cada momento, para su nombramiento y contratación temporal por la entidad local que lo requiera, en los términos legalmente previstos.

El Ayuntamiento peticionario se compromete a:

1º) Dirigir una petición razonada a la otra Administración que disponga de lista de reserva, indicando las razones de urgente e inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos al Ayuntamiento que suscriba, mediante la petición de remisión de los datos de los aspirantes que, por número de orden decreciente de puntuación, figuren en una lista de reserva vigente en el Ayuntamiento cedente y haya autorizado su cesión.

En dicha solicitud se deberá indicar:

(a) Clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar.

(b) Titulación o requisitos específicos que sean necesarios.

(c) Número de efectivos.

(d) Retribuciones a percibir.

(e) Modalidad y duración del nombramiento o contratación.

2º) Al nombramiento con carácter temporal de los aspirantes cuyos datos

hayan sido cedidos.

En los llamamientos se atenderá la utilización de la lista de reserva, respetando el orden riguroso de llegada mediante el Registro de Entrada en el Ayuntamiento peticionario; a continuación, se respetará el orden de prelación de los aspirantes en las listas de reserva, establecido en cada lista de reserva.

Dada la heterogeneidad de situaciones en lo que se refiere a plazos de vigencia de las listas de reserva, los aspirantes mantendrán su régimen según lo contenido en las bases reguladoras de cada lista de reserva, respecto a su vigencia y el mencionado orden de prelación, y se dejará constancia en el expediente de la forma en que han sido llamados y su respuesta, dando cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de cada lista de reserva, según las bases reguladoras de las mismas.

3º) A comunicar inmediatamente al Ayuntamiento cedente, los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

4º) Cumplimiento de todos los requisitos legales que requieran los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos necesarios o esenciales.

5º) Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por el Ayuntamiento cedente. En ningún caso se derivarán obligaciones para el Ayuntamiento cedente del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado por el funcionario / contratado, con motivo del presente convenio.

6º) Dar cumplimiento de lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del Ayuntamiento cedente, para atender las necesidades de carácter personal.

7º) En relación a la colaboración interadministrativa en materia de la Administración electrónica, la formación a medida entre funcionarios de estas dos Administraciones tendrá prioridad sobre cualquier otro tipo de formación.

El Ayuntamiento cedente se compromete a:

1º) Remitir los datos personales de los integrantes de la lista de reserva correspondiente que por orden decreciente de puntuación les corresponda, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría o escala que se requiera.

2º) Mantener informado al Ayuntamiento peticionario de cualquier modificación que se produzca en las normas de gestión de las listas de reserva y que pueda afectarle.

3º) Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en el Ayuntamiento peticionario, así como de su situación en la citada lista de reserva, de conformidad con las bases reguladoras que rijan cada lista de reserva.

La negativa por parte del aspirante a autorizar la cesión de sus datos y por ende, a su nombramiento o contratación en el Ayuntamiento peticionario no será causa de exclusión de la lista, manteniéndose su posición en la misma. En este sentido, se respetará lo contenido en las bases reguladoras de la creación de cada lista, en lo que se refiere a su funcionamiento y vigencia.

### **TERCERA. -Régimen jurídico.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión contenida en el artículo 4.1, c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de dicha norma, resultándole de aplicación lo dispuesto en el Título III “Relaciones interadministrativas” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y de aplicación supletoria, los principios de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los principios rectores del acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio están regulados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

#### **CUARTA. - Transparencia y protección de datos de carácter personal.**

El presente Convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2023, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia, y de acceso a la información Pública de la CCAA de Canarias.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal en este Convenio, así como del tratamiento de los datos que se puedan recabar por la ejecución del mismo será cada una de las entidades intervinientes en el mismo. Dichos datos serán utilizados por cada entidad con la finalidad de ejecutar adecuadamente el mismo y se conservarán hasta que el afectado ejerza su derecho de cancelación. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para la ejecución del presente convenio.

#### **QUINTA. - Ámbito jurisdiccional.**

El orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo, será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente Convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del citado orden jurisdiccional de Santa Cruz de Tenerife.

#### **SEXTA. - Vigencia del convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de TRES AÑOS, pudiendo prorrogarse un año más, si así expresamente lo acuerdan las partes y si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con dos meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

#### **SÉPTIMA. - Causas de extinción. Serán causas de extinción del presente convenio:**

- a) La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte de alguno de los Ayuntamientos que suscriban el presente convenio.
- b) Por acuerdo de los Ayuntamientos firmantes.
- c) Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.
- d) Por la expiración del plazo de vigencia o, en su caso, de sus prórrogas.
- e) Las demás causas que resulten legalmente de aplicación.

OCTAVA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.



De conformidad con el artículo 40.2 j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se designa como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, en la gestión de las listas de reserva de personal temporal que se compartan, a los Sres./as Concejales Delegados en esta materia y que suscriban el presente convenio.

NOVENA. - Modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, tal y como establece el artículo 49, g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo tanto, su modificación requerirá el acuerdo unánime de los Ayuntamientos implicados.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Alcalde del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha

Secretario/a General del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Secretaria/a General del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha

(documento firmado electrónicamente)”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a treinta de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

## GUÍA DE ISORA

### ANUNCIO

**1587****96522**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de abril de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2023 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 24/2023 (de Suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guía de Isora, a diez de abril de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora, documento firmado electrónicamente.

### ANUNCIO

**1588****96527**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de abril de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2023 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 25/2023 (de Crédito extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guía de Isora, a diez de abril de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora, documento firmado electrónicamente.

## EL PASO

### ANUNCIO

**1589****92478**

El Pleno del Ayuntamiento de El Paso, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, la cesión a Visocan de una parcela calificada como suelo urbano no consolidado por la edificación (U.A. El Paredón), situada en la Avda. Venezuela, que ocupa una superficie de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, que linda al Norte, parcela 8525965BS1782S0001ZX; Sur, parcela 8525924BS178S0001DX, Este, parcela resto de finca matriz, con referencia catastral nº 8525951BS1782S0001FX; y, Oeste, parcela 8525965BS1782S0001ZX, de propiedad municipal y de naturaleza patrimonial, para destinarlo a la ejecución de un proyecto de construcción de 72 viviendas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete el acuerdo a información pública, durante el plazo de quince (15) días hábiles, al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, situada en la Avenida Islas

Canarias, nº 18, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

El Paso, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

### ANUNCIO

**1590**

**92475**

El Pleno del Ayuntamiento de El Paso, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la cesión de una parcela de propiedad municipal y naturaleza patrimonial, identificada con C.R.U. 38004001037211 e inscrita al Tomo 2245, Libro 223, Folio 49, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de S/C de La Palma, calificada como suelo urbano consolidado y situada en la Calle San Nicolás, número 6, de este Municipio; que ocupa una superficie de cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados y que linda: al Norte, parcela resto de finca matriz con referencia catastral número 8223215BS1782S0000DZ; Sur, parcela resto de finca matriz con referencia catastral número 8223215BS1782S0000DZ; Este, calle San Nicolás; y, Oeste, parcela resto de finca matriz con referencia catastral número 8223215BS1782S0000DZ; a la entidad privada de interés público sin ánimo de lucro Fundación Canaria Taburiente Especial (FUNCATAES), para la construcción de viviendas, cuyos destinatarios serán personas con discapacidad intelectual, que hayan perdido la que constituía su vivienda habitual en la erupción volcánica de Cumbre Vieja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete el acuerdo a información pública, durante el plazo de quince (15) días hábiles, al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, situada en la Avenida Islas Canarias, nº 18, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

El Paso, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

## EL PINAR DE EL HIERRO

### ANUNCIO

**1591**

**95475**

D. JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Los Municipios de Canarias, hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 5 de abril de 2023, por decreto del Sr. 3º Teniente de Alcalde nº 2023/0264, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 1º Bimestre de 2023.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 1º Bimestre de 2023.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 8 de mayo de 2023 al 6 de julio de 2023, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, POR SUSTITUCIÓN.  
1º TENIENTE DE ALCALDE, Decreto 2023/248, Magaly González Zamora.- EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco B. Cantero López-Cózar, firmado electrónicamente.

**PUNTAGORDA****ANUNCIO****1592****96389**

Detectado un error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de abril de 2023, nº 41, de aprobación inicial del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio 2.023, y de acuerdo con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde dice “por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2022”, debe decir “por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2023”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puntagorda, a diez de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Seguridad Ciudadana****ANUNCIO****1593****95492**

En cumplimiento del Decreto de 6 de marzo de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4, en Santa Cruz de Tenerife, recibido en el Área de Seguridad Ciudadana el día 17 de marzo del año en curso, se comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 13154/2022, de 23 de diciembre, del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, dictado en el procedimiento selectivo para proveer 41 plazas de Policía Local, se emplaza a todos los interesados/as en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que, en el plazo de NUEVE DÍAS, pueda personarse en legal forma ante el citado Juzgado.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

San Cristóbal de La Laguna, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, Regina Delgado Sosa, documento firmado electrónicamente.

**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****1594****96661**

Por Resolución de la Sr. Consejero Director núm. 2213/2023, se aprobó la convocatoria pública para relativo a la provisión del puesto de trabajo F-39 - Jefe de Servicio, vacante en el Servicio de Gestión del Planeamiento, para que se proceda a la cobertura del mismo de acuerdo con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo mediante el procedimiento de Libre Designación, de conformidad a las siguientes Bases:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO F-39 (JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO) DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA**

**I.- Objeto.** La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo F-39 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas características se detallan a continuación:

**PUESTO F-39**

Adscripción del Puesto: Servicio de Gestión del Planeamiento.

Denominación: Jefe de Servicio.

Subgrupo: A-1

Complemento de Destino: 28

Complemento Específico: 83,33 puntos.

Escala: Administración General/Administración Especial

Subescala: Técnica Superior

Adscripción: Indistinta (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local).

Titulación Académica: Licenciado en Derecho (o la titulación equivalente o Grado correspondiente) o titulación de Arquitectura (o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada).

Formación Específica: Formación en Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Experiencia: 3 años de experiencia en el desempeño de funciones en la Administración Pública en puestos de su grupo.

Jornada: Plena disponibilidad

**II.- Requisitos y condiciones de participación.** Podrán participar en la presente convocatoria y solicitar la adjudicación del puesto, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, los funcionarios que, hallándose en situación de servicio activo, reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser funcionario de carrera de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, estar integrado en el Subgrupo A-1, Escala de Administración General, Subescala Técnica o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior.
2. Estar en posesión de la titulación académica de Licenciado en Derecho (o la titulación equivalente o Grado correspondiente) o titulación de Arquitectura (o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada).

**III.- Solicitudes.** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de provisión, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda, deberán presentarse, en el Registro de este Organismo Autónomo sito en la C/ Bencomo, nº 16, en horario de 9 a 13 horas, o en la sede electrónica de esta Gerencia, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse, en igual plazo, en los otros Registros y Oficinas establecidos, a tal efecto, en el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán venir acompañadas de:

- Curriculum Vitae en el que, además de los datos personales, se hará constar:
  1. El Cuerpo o Escala o Subescala a la que pertenece.
  2. Las titulaciones académicas que posea.
  3. Los años de servicio en la Administración pública, concretando los puestos de trabajo desempeñados en la Administración. Especialmente se valorará tener la experiencia señalada en la Base primera, así como la experiencia en puestos con funciones directivas.
  4. Formación específica: Especialmente se valorará tener formación señalada en la Base primera.
  5. Estudios, cursos y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.
- Los documentos justificativos de los méritos que aleguen los aspirantes. Estos documentos pueden aportarse en original o en copias. Si la documentación aportada no es original y no contiene formas de autenticación electrónica, su compulsión o contraste de autenticidad se realizará al final del proceso y solo respecto al aspirante que haya obtenido el puesto.

**IV.- Comprobación de requisitos.** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se evacuará informe del Servicio Coordinación General y Recursos Humanos, relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

**V.- Resolución.-** La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Se declarará desierta la convocatoria, cuando no concurran ningún funcionario o quines concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

**VI.- Toma de posesión.-** El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles cuando no implique cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

**VII.- Incidencias.** En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R. D. 364/1995, de 10 de marzo.

**VIII.- Impugnación.** Contra la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en los art. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Publicar la presente convocatoria mediante el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En San Cristóbal de La Laguna, a diez de abril de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO-COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****1595****96658**

Por Resolución de la Sr. Consejero Director núm. 2214/2023 se aprobó la convocatoria pública para provisión del puesto de trabajo F-117 - Jefe de Servicio, vacante en el Servicio de Actividades, para que se proceda a la cobertura del mismo de acuerdo con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo mediante el procedimiento de Libre Designación, de conformidad a las siguientes Bases:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO F-117 (JEFE DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES) DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.**

**I.- Objeto.** La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo F-117 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas características se detallan a continuación:

**PUESTO F-117**

Adscripción del Puesto: Servicio de Actividades.

Denominación: Jefe de Servicio.

Subgrupo: A-1

Complemento de Destino: 28

Complemento Específico: 83,33 puntos.

Escala: Administración General/Administración Especial

Subescala: Técnica Superior

Adscripción: Indistinta (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local).

Titulación Académica: Licenciado en Derecho (o la titulación equivalente o Grado correspondiente), titulación de Arquitectura (o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada) o titulación de Ingeniero Superior (o titulación equivalente)

Formación Específica: Formación en Ordenación del Territorio y Urbanismo y en legislación sobre Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

Experiencia: 3 años de experiencia en el desempeño de funciones en la Administración Pública en puestos de su grupo.

Jornada: Plena disponibilidad

**II.- Requisitos y condiciones de participación.** Podrán participar en la presente convocatoria y solicitar la adjudicación del puesto, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, los funcionarios que, hallándose en situación de servicio activo, reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser funcionario de carrera de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, estar integrado en el Subgrupo A-1, Escala de Administración General, Subescala Técnica o Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior.
2. Estar en posesión de la titulación académica de Licenciado en Derecho (o la titulación equivalente o Grado correspondiente), titulación de Arquitectura (o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada) o titulación de Ingeniero Superior (o titulación equivalente)

**III.- Solicitudes.** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de provisión, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda, deberán presentarse, en el Registro de este Organismo Autónomo sito en la C/ Bencomo, nº 16, en horario de 9 a 13 horas, o en la sede electrónica de esta Gerencia, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse, en igual



plazo, en los otros Registros y Oficinas establecidos, a tal efecto, en el art. 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán venir acompañadas de:

- Curriculum Vitae en el que, además de los datos personales, se hará constar:
  1. El Cuerpo o Escala o Subescala a la que pertenece.
  2. Las titulaciones académicas que posea.
  3. Los años de servicio en la Administración pública, concretando los puestos de trabajo desempeñados en la Administración. Especialmente se valorará tener la experiencia señalada en la Base primera, así como la experiencia en puestos con funciones directivas.
  4. Formación específica: Especialmente se valorará tener formación señalada en la Base primera.
  5. Estudios, cursos y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.
- Los documentos justificativos de los méritos que aleguen los aspirantes. Estos documentos pueden aportarse en original o en copias. Si la documentación aportada no es original y no contiene formas de autenticación electrónica, su compulsa o contraste de autenticidad se realizará al final del proceso y solo respecto al aspirante que haya obtenido el puesto.

**IV.- Comprobación de requisitos.** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se evacuará informe del Servicio Coordinación General y Recursos Humanos, relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

**V.- Resolución.-** La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Se declarará desierta la convocatoria, cuando no concurran ningún funcionario o quines concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

**VI.- Toma de posesión.-** El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles cuando no implique cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

**VII.- Incidencias.** En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R. D. 364/1995, de 10 de marzo.

**VIII.- Impugnación.** Contra la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en los art. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora del la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** Publicar la presente convocatoria mediante el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En San Cristóbal de La Laguna, a diez de abril de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO-COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO****1596****96621**

El Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 10 de abril del presente año, ha dictado la siguiente Resolución Núm. 2197/2023:

".../..

Conforme a lo expuesto, **RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 7 plazas de Inspectores Auxiliares, mediante concurso, sujeto al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración:

**LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
ACERVI ALESSANDRO	***5106**
CAMACHO BERMUDEZ, LUISA CARLOTA	***0532**
CHACON HERRERA, LEYLA YENAIM	***1138**
GONZALEZ GUTIÉRREZ, GERARDO	***5670**
LUIS YANES, CANDELARIA	***6966**
PÉREZ ROJAS, PABLO MANUEL	***7376**
VIRO RODAL, CRISTINA	***9285**

Contra la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes los interesados o interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente de la GULL de La Laguna, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

**Segundo:** Designar a los siguientes miembros integrantes del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso como funcionario o funcionaria de carrera por el turno de acceso libre de 10 plazas de Técnico de Administración General, mediante concurso, sujeto al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración:

**Presidente:**

Titular: Pedro Lasso Navarro, Jefe de Servicio-Coordinador del Servicio de Coordinación General y RRHH de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna.

Suplente: Francisco Suárez Hernández, Jefe Servicio de Recursos humanos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Vocales:**Titulares:

- Jesús Miguel Izquierdo Rodríguez, Auxiliar Administrativo del Servicio de Licencias.
- M<sup>a</sup> Soledad Marín Cabrera, Auxiliar Administrativo del Servicio de Asistencia Jurídica.
- María del Mar Martín Rodríguez, Jefe del Servicio de Actividades de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna

Suplentes:

- Magdalena Amador García, Auxiliar Administrativo del Servicio de Licencias.
- María Sánchez Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento del Sauzal.

· Luis Roberto Pérez Rojas, Jefe de Servicio de promoción y desarrollo económico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Secretaría:**

Titular: Elisabeth Hayek Rodríguez, Jefa de Servicio de Gestión del Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna.

Suplente: Adela Díaz Morales, Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de La Orotava.

Los aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Observadores:**

Titular: Amparo Pérez Hernández.

Suplente: Antonio Jesús Afonso Martín.

**Tercero:** Se recuerda a todos los candidatos admitidos que, para valorar la primera fase del Concurso, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia que venga acreditada de conformidad a lo dispuesto en la Base Sexta. Es decir, que para valorar la experiencia en las categorías 2 a 5, el Certificado deberá tener el contenido expuesto en dicha Base, y para valorar la experiencia en la categoría 6, deberá aportarse toda la documentación expuesta también en la Base Sexta. Asimismo, se recuerda que en caso de deficiencias en la documentación aportada, el plazo para subsanar será de 3 días hábiles, conforme a lo previsto en la Base Octava.

**Cuarto:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la página web de la GULL.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

En San Cristóbal de La Laguna, a diez de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF (Res. 444/2020) J.S., COORDINADOR, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

## Gerencia Municipal de Urbanismo

### Servicio de Licencias

#### ANUNCIO

1597

195837

Se hace constar que por parte de LA ESCUELA DE LA CONCIENCIA CREATIVA se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo licencia de obra y uso provisional en inmueble situado en CARRETERA GENERAL DE BAJAMAR, N° 100A, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo [www.gerenciaurbanismo.com](http://www.gerenciaurbanismo.com)

San Cristóbal de La Laguna, a doce de agosto de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, p.d.f., Resolución 444/2020-LA JEFA DE SERVICIO, Beatriz Simón Franco, documento con firma electrónica.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

#### ANUNCIO

1598

92477

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cesión gratuita del bien patrimonial a favor del Consejo Insular de Aguas de La Palma que se detalla a continuación:

<b>Ref. Catastral</b>	38037007000040000SE
<b>Localización</b>	Polígono 7, Parcela 4, Barranco. Santa Cruz de La Palma.
<b>Clase:</b>	Rústico
<b>Año de adquisición:</b>	1977
<b>Ref. Catastral</b>	38037007000040000SE
<b>Localización</b>	Polígono 7, Parcela 4, Barranco. Santa Cruz de La Palma
<b>Clase:</b>	Rústico

De conformidad con el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a trámite de información pública por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de La Palma, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

## **SANTIAGO DEL TEIDE**

### **ANUNCIO**

**1599**

**95289**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a cinco de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo, firma electrónica.

**VILLA DE ADEJE****Área: Buen Gobierno****ANUNCIO**

1600

93162

Por medio del presente anuncio, se hace público que mediante adjunto Decreto núm. BGN/1888/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, se ha procedido a la convocatoria de proceso selectivo con arreglo a las bases reguladoras que se transcriben a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR ORIENTADOR/A LABORAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

**PRIMERA: Objeto.**

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la Convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR ORIENTADOR LABORAL, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

Dicha plaza figura encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, dentro del área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio y Desarrollo Económico, Negociado de Empleo, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 152, de 18 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta plaza, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Adeje, así como las funciones a desempeñar en un ámbito de carácter especializado y vinculado a la utilización de determinados recursos del ámbito laboral y social y herramientas específicas de gestión, se opta por el sistema de concurso-oposición, al considerar que tanto la formación como la experiencia acreditada son méritos necesarios para la selección del perfil profesional más idóneo, conjuntamente con la capacidad demostrada mediante la superación de las pruebas correspondientes para el desempeño de los cometidos y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo a cubrir.

Por ello, resulta adecuado valorar y tener en cuenta las habilidades, destrezas y conocimientos que dispongan los aspirantes, incluido el desempeño de tareas similares a la de las plazas convocadas en otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas y la formación especializada que se requiere para su ejecución.

**SEGUNDA: Normativa aplicable.**

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### **TERCERA- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

#### **3.1. Nacionalidad:**

- Tener la nacionalidad española.
- Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo acceder como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Ser nacional de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**3.2. Edad:** Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

**3.3. Titulación:** Estar en posesión del Título de alguna de las siguientes titulaciones:

- Grado/Licenciatura en Psicología
- Grado/Licenciatura en Psicopedagogía
- Grado/Licenciatura en Pedagogía
- Grado/Licenciatura en Sociología
- Grado/Licenciatura en Educación social
- Grado/Licenciatura en Ciencias del Trabajo
- Grado/Licenciatura en Trabajo Social
- Grado/Licenciatura en Relaciones Laborales.

En el caso de titulaciones que se hayan obtenido en el extranjero, es necesario que la misma esté homologada. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. En el supuesto de presentar título equivalente, se deberá acreditar su equivalencia.

**3.4. Compatibilidad funcional:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

**3.5. Habilitación:** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial firme.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### **CUARTA: Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.**

**4.1.** Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

**4.2.** Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%. (según establece el art. único.1 del Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre).



**4.3.** Además, tendrán que señalar expresamente al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, el tipo de discapacidad que padecen y las adaptaciones que necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias ( BOE nº 141, de 13 de junio de 2019), o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (en la actualidad Real Decreto Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social).

**4.4.** Se establecerán las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las correspondientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

#### **QUINTA: Presentación de solicitudes.**

**5.1.** Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña como Anexo II, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: [www.adeje.es](http://www.adeje.es), apartado "empleo público" u obtenerse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en la Calle Grande, núm.1.

Las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adeje (C/ Grande, núm. 1) o en la sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.2.** La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- a) Del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haber solicitado estos documentos deberán presentar fotocopia de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintidós años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

Los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopias del pasaporte y certificado de registro o tarjeta de residencia y, en su caso, fotocopia del permiso de trabajo.

c) Fotocopia del Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar las fotocopias de las certificaciones previstas en la Base Cuarta.

**5.3.** La tasa por derechos de examen, cuya cantidad se fija en la correspondiente Ordenanza Fiscal, será de QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (15,80 €), y será satisfecha por los aspirantes antes de presentar la solicitud, preferentemente, mediante autoliquidación generada a través de la oficina virtual de recaudación del Ayuntamiento de Adeje (OVIRA), a través de las siguientes formas de pago:

- Con tarjeta de débito o crédito de cualquier entidad a través del enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Ventanilla de las entidades colaboradoras Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, CaixaBank y Cajasiete, en horario habilitado por las mismas. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma.

- A través de los servicios de pagos online si es cliente de alguna de las entidades colaboradoras. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de

subsanación, de conformidad con el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.
2. Nombre y apellidos, así como número del DNI o pasaporte del/de la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en las pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.

**En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.**

**5.4.** Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante abone la tasa y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la Convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el aspirante haya abonado la tasa una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

**5.5.** No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento.

**5.6.** En ningún caso el abono de la tasa por los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se hayan abonado dichos derechos.

**5.7.** El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Salvo lo dispuesto en estas Bases para la publicación de determinados actos, los restantes anuncios que se deriven de la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje.

**5.8.** Los datos recogidos en las solicitudes serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de procesos selectivos y sólo podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Adeje, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **SEXTA: Admisión de aspirantes.**

**6.1.** Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Quinta.

**6.2.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal competente en materia de Recursos Humanos dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS (10) hábiles para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

**6.3.** Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **SÉPTIMA: Órgano de selección.**

**7.1.** La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre y debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público, en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

**7.2.** La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Decreto del Concejal competente en materia de Recursos Humanos, en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, los cuales deben tener, en su totalidad, la condición de funcionarios de carrera. Uno de los vocales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

Se designarán suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**7.3.** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

**7.4.** La actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**7.5.** Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del correspondiente procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

**7.6.** Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse a propuesta del Tribunal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal y como

establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

**7.7.** Asimismo, a propuesta del Tribunal Calificador, se podrá nombrar a otro personal para colaborar en el proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

**7.8.** Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

**7.9.** Los miembros del Tribunal, así como los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador, en su caso, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva Convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de esas circunstancias al órgano que los ha designado.

**7.10.** Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, así como los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador, en su caso, cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**7.11.-** El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

**7.12.-** La relación del personal colaborador y de los asesores técnicos especialistas, en su caso, se expondrá en la lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios antes del inicio de los mismos.

**7.13.** Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrá de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

**OCTAVA: Sistema selectivo.**

**8.1.** El sistema selectivo será el **concurso-oposición**. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

**8.2. Fase de oposición:** Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6 puntos y constará de tres ejercicios, dos de naturaleza teórica y uno de naturaleza práctica. **Todos los ejercicios que integran esta fase tienen carácter obligatorio y eliminatorio.** Asimismo, el temario al que deberán ajustarse figura en el Anexo I de las presentes bases.

**8.2.1. Primer ejercicio:** de naturaleza teórica. Su peso específico será el **20%** del total de la fase de oposición.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, en el periodo máximo de 60 minutos que versará sobre el **temario de la parte general**.

El cuestionario constará de 50 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta. Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 5)) / 50 \text{ preguntas}) \times 10.$$

Durante el desarrollo de esta prueba no estará permitido hacer uso de textos legales.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

**8.2.2. Segundo ejercicio:** de naturaleza teórica. Su peso específico será el **30%** del total de la fase de oposición.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de tres horas, dos temas a elegir de entre cuatro de **la parte específica del temario**, extraídos por sorteo, dos de la parte específica A y dos de la parte específica B, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Cada tema se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

Durante el desarrollo de esta prueba no estará permitido hacer uso de textos legales.

La puntuación final en este ejercicio será la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas desarrollados.

**8.2.3. Tercer ejercicio:** de naturaleza práctica. Su peso específico será el **50%** del total de la fase de oposición.

Consistirá en la resolución por escrito, durante el período máximo de dos horas, de un supuesto práctico a elegir de entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre distintas materias contenidas en los **temas incluidos en la parte específica (A y B)** del programa que figura en el Anexo I.

Para la realización del ejercicio práctico los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, si bien no se permitirá el uso de dispositivos electrónicos.

El supuesto práctico se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de cinco puntos para superar este ejercicio.

**8.2.4. Puntuación Final de la Fase de Oposición:** Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,20) + (P2 * 0,30) + (P3 * 0,50)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (teórico).
- P3: Puntuación en el tercer ejercicio (práctico).

**8.2.5. Calificación de los ejercicios:** Para el primer ejercicio se fijará mediante la aplicación de la fórmula recogida en el apartado 8.2.1 de estas Bases mientras que para el segundo y el tercer ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los integrantes del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la celebración del segundo y tercer ejercicio de la fase de oposición, los criterios de corrección de los mismos, los cuales se publicarán con anterioridad a la fecha prevista para su realización, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Para la valoración de los ejercicios, segundo y tercero, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno o algunos de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

**8.3. Fase de concurso:** Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

#### **8.3.1. Méritos.**

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Asimismo, no se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

- 1.- Experiencia profesional (máximo, 3 puntos):

La puntuación máxima en este apartado será de tres (3) puntos.



- Se valorarán con 0,020 puntos por mes, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en las Administraciones Públicas (según lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala, o grupo profesional a la del objeto de la convocatoria, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorarán con 0,010 puntos por mes, los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en instituciones que no tengan la consideración de administraciones públicas o en empresas privadas, cuando se trate de similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

Se considerarán servicios efectivos los meses trabajados, incluidas las siguientes situaciones administrativas: permisos y licencias, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, maternidad, paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto pre-adoptivo como permanente.

No se computarán como servicios efectivos los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato.

Para la determinación de los meses de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

## 2.- Formación (máximo, 1 punto):

La puntuación máxima en este apartado será de un (1) punto.

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición. La valoración de los cursos de formación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Cursos con certificado de asistencia.
  - Cursos con duración de 100 o más horas: 0,16 puntos.
  - Cursos con duración entre 50 y 99 horas: 0,12 puntos.
  - Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,08 puntos.
  - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,05 puntos.
- Cursos con certificado de aprovechamiento o valoración de conocimientos.
  - Cursos con duración de 100 o más horas: 0,23 puntos.
  - Cursos con duración entre 50 y 99 horas: 0,18 puntos.
  - Cursos de duración entre 20 y 49 horas: 0,14 puntos.
  - Cursos de duración menor de 20 horas: 0,10 puntos.

Se valorarán los méritos de este punto atendiendo siempre a que hayan estado orientados al desempeño de las funciones del grupo o categoría profesional a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas del grupo o categoría profesional; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación (1 crédito ECTS equivale a 25 horas de formación) con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes quieran hacer valer, se presentará en lengua castellana, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes.

### **8.3.2. Puntuación Final de la Fase de concurso.**

La puntuación final de la fase de concurso será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$M1 + M2$$

Siendo:

- M1: Experiencia profesional.
- M2: Formación.

### **NOVENA: Desarrollo de la fase de oposición.**

**9.1.** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la Convocatoria los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador.

**9.2.** El Tribunal Calificador identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

**9.3.** El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**9.4.** La convocatoria para el primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en los términos previstos en la Base 6.2.; para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal Calificador, mediante comunicación de su Presidente que se expondrá en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Estos anuncios deberán hacerse públicos con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

**9.5.** Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

**9.6.** Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

**9.7.** Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes presentados con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

#### **DÉCIMA: Desarrollo de la fase de concurso.**

**10.1.** La documentación requerida para la acreditación de los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros indicados en la Base Quinta.

Para ello, deberán presentar escrito con la relación de méritos conforme al modelo del Anexo III, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos, tanto con la documentación aportada por los aspirantes, como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación.

Con el escrito se aportarán los méritos alegados en fotocopia simple, siendo cotejados posteriormente por el Servicio de Recursos Humanos antes de la propuesta de nombramiento.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, para ello, a cuyo efecto el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo III, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se ha indicado anteriormente.

**10.2.** La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

##### A.- Acreditación de la experiencia profesional:

a) La acreditación de los servicios efectivos prestados EN EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador, mediante certificación expedida por el Secretario de la Corporación en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de su duración con

indicación del permanecido en situaciones administrativas que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones, el tipo de tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.

b) La acreditación de los servicios efectivos prestados EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) La acreditación de la experiencia EN OTRAS INSTITUCIONES que no ostentan la consideración de Administraciones Públicas o en empresas privadas se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:

- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.
- Copia del contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan las funciones desempeñadas que se detallan en el certificado de la empresa con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

#### B.- Acreditación de la formación:

Se presentará fotocopia simple del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo, siendo cotejada posteriormente por el Servicio de Recursos Humanos, que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

### **10.3. Valoración de los méritos.**

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje.

Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en el plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Calificación final del concurso-oposición.**

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: Relación de aspirantes seleccionados.**

**12.1.** A la vista de los resultados finales, el Tribunal Calificador hará pública, por orden de puntuación, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**12.2.** Sólo se podrá proponer el nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que figure en primer lugar en el orden de puntuación. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

**12.3.** El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal Calificador, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido, estará referida al cumplimiento de la normativa aplicable y de las presentes bases específicas.

#### **DÉCIMO TERCERA: Presentación de documentos.**

**13.1.** El aspirante seleccionado aportará, en el plazo de veinte días (20) hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente Resolución del Concejal competente en materia de Recursos Humanos, la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 3.4.

b) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo II, apartado IV.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público, conforme al modelo recogido en el Anexo II, apartado IV.

**13.2.** Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión, o éste no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base

tercera, se podrá requerir del Tribunal Calificador la identidad del aspirante que siga al propuesto, para su nombramiento como funcionario de carrera.

#### **DÉCIMO CUARTA: Nombramiento como funcionario/a de carrera.**

**14.1.** Una vez presentada y acreditada la documentación exigida en la Base anterior, se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera del/a aspirante propuesto/a, mediante Resolución del Concejal competente en materia de Recursos Humanos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**14.2.** La toma de posesión como funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Decaerá en su derecho quien, sin causa justificada, no tomara posesión en dicho plazo.

#### **DÉCIMO QUINTA: Régimen de impugnación.**

**15.1.** Contra la resolución por la que se aprueban las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Concejal competente en materia de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

**15.2.** Contra las resoluciones y actos de trámite del tribunal calificador, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, de acuerdo con el artículo 112. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMO SEXTA: Incidencias.**

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria y las pruebas a realizar.

## **ANEXO I.**

### **TEMARIO**

#### **Parte general**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Características, estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. De los españoles y extranjeros. Derechos y libertades. La reforma de la Constitución.

**Tema 2.-** La Corona. El rey: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. El referendo y sus formas.

**Tema 3.-** Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado: relaciones entre las Cámaras. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

**Tema 4.-** El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La ley orgánica del poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la administración de justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órdenes jurisdiccionales y sus funciones.

**Tema 5.-** La Unión Europea: Objetivos y naturaleza jurídica. Las Instituciones de la Unión Europea.

**Tema 6.-** El Gobierno. Composición, designación, funciones y relaciones con el resto de los poderes del Estado. La Ley del Gobierno. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tema 7.-** La Administración Pública. Principios de actuación. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado y su organización territorial. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. Relaciones Interadministrativas.

**Tema 8.-** Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen transitorio. Clases de Personal al Servicio de la Administración Pública: Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

**Tema 9.-** Situaciones administrativas de los funcionarios. Servicio activo, servicios especiales, servicio en otras Administraciones Públicas. Excedencia. Suspensión de funciones. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

**Tema 10.-** El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma Canaria. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.



**Tema 11.-** La Administración Local: regulación constitucional. La carta europea de autonomía local. El principio de autonomía local: significado, alcance y límites. Regulación básica del estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de Régimen local.

**Tema 12.-** La potestad normativa de las entidades locales reglamentos, ordenanzas y bandos: procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

**Tema 13.-** El Municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos.

**Tema 14.-** La Provincia. Organización provincial. Competencias. Órganos de Gobierno Provinciales: composición, elección, cese y funciones.

**Tema 15.-** Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

**Tema 16.-** El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Presunción de validez y eficacia. Nulidad de pleno derecho: causas y efectos. Anulabilidad: causas y efectos. La conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Revocación y sus límites. Recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases: Recursos de alzada y potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

**Tema 17.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tema 18.-** Tramitación simplificada del procedimiento administrativo. La ejecución de las resoluciones administrativas.

**Tema 19.-** La obligación legal de resolver. Régimen del silencio administrativo. Impugnación jurisdiccional del acto presunto.

**Tema 20.-** Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

**Tema 21.-** Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

**Tema 22.-** La contratación administrativa en la esfera Local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

**Tema 23.-** Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

**Tema 24.-** Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

### **Parte específica**

#### **Bloque (A)**

**Tema 1.-** Las Agencias de Empleo y Desarrollo Local. Origen y funcionamiento.

**Tema 2.-** Planificación estratégica y Desarrollo Local.

**Tema 3.-** Las Agencias de colocación y la colaboración público-privada.

**Tema 4.-** La intermediación laboral y el nuevo papel de los servicios públicos de empleo.

**Tema 5.-** Políticas de formación y empleo en España.

**Tema 6.-** El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las políticas de empleo.

**Tema 7.-** Los colectivos con dificultades de inserción socio-laboral y las empresas de inserción.

**Tema 8.-** Diversidad funcional y empleo.

**Tema 9.-** La acreditación de competencias profesionales y las competencias clave.

**Tema 10.-** Los programas de formación en alternancia con el empleo. Origen y evolución.

**Tema 11.-** El Servicio Canario de Empleo. Finalidad, funciones, principios y organización.

**Tema 12.-** Los certificados profesionales y las cualificaciones profesionales.

**Tema 13.-** La formación reglada y no reglada, subsistemas de formación para el empleo.

**Tema 14.-** Las políticas activas de empleo. Concepto y tipos.

**Tema 15.-** Vías y herramientas para la búsqueda de empleo.

**Tema 16.-** La entrevista de trabajo, tipologías y claves para el éxito.

**Tema 17.-** Los agentes de innovación en la administración pública local y su vinculación con los nuevos yacimientos de empleo.

**Tema 18.-** Las unidades de orientación profesional. Definición y funciones.

**Tema 19.-** Los programas extraordinarios de empleo en Canarias: beneficiarios y características.

**Tema 20.-** Los programas experimentales de empleo y las competencias clave.

**Tema 21.-** El empleo en el Municipio de Adeje. Recursos para la ciudadanía.

**Tema 22.-** La Red EURES: objetivos, estructura, servicios y organización.

**Tema 23.-** Los itinerarios individuales y personalizados de empleo y la orientación profesional.

**Tema 24.-** Programas de apoyo a la creación de actividad y el desarrollo local: iniciativas locales de empleo

**Tema 25.-** Juventud y empleo: programas y planes.

**Tema 26.-** La violencia de género: recursos laborales y económicos.

**Tema 27.-** La figura del orientador laboral, competencias especializadas y el proceso orientador.

**Tema 28.-** Programas de incentivos a la contratación del Servicio Canario de Empleo.

**Tema 29.-** El Instituto Canario de Cualificaciones Profesionales.

**Tema 30.-** Los entornos virtuales de formación y su vinculación con el empleo.

**Tema 31.-** El Observatorio Canario de Empleo: fines, estructura y funcionamiento.

**Tema 32.-** El Aula Mentor.

**Tema 33.-** La Agenda 2030 y el papel de la administración pública local.

## **Bloque (B)**

**Tema 34.-** Los programas formativos con compromiso de contratación del Servicio Canario de Empleo.

**Tema 35.-** La orientación profesional y laboral y el aprendizaje a lo largo de la vida: principios de intervención, objetivos y sistemas de calidad.

**Tema 36.-** Competencias de los servicios públicos de empleo estatal y autonómicos.

**Tema 37.-** La orientación y búsqueda de empleo 2.0 y la identidad digital.

**Tema 38.-** La orientación laboral a las víctimas de violencia de género y perceptores de rentas mínimas.

**Tema 39.-** Las prestaciones por desempleo contributivas.

**Tema 40.-** La orientación profesional en los distintos países de la Unión Europea. Programas e iniciativas comunitarias relacionadas con la orientación y el empleo.

**Tema 41.-** El proceso de selección de personal. Técnicas e instrumentos.

**Tema 42.-** El mercado de trabajo en España. Evolución de la población y perspectivas de futuro.

**Tema 43.-** Los equipos de trabajo. Dinámicas de grupos y liderazgo.

**Tema 44.-** El autoempleo, la emprendeduría, la idea de negocio y el plan de empresa.

**Tema 45.-** Legislación y financiación de los proyectos de autoempleo.

**Tema 46.-** La contratación laboral, tipología y modalidades vigentes.

**Tema 47.-** La motivación laboral: definición, teorías, diagnóstico y evaluación y técnicas de motivación.

**Tema 48.-** Convenios colectivos, concepto y naturaleza jurídica, unidades de negociación. Acuerdos marcos.

**Tema 49.-** Los sindicatos. La libertad sindical, funcionamiento, régimen jurídico y la acción sindical en la empresa.

**Tema 50.-** Salud laboral y prevención de riesgos laborales.

**Tema 51.-** Primeros auxilios: principios generales, prioridades de actuación. Medioambiente y trabajo.

**Tema 52.-** Las empresas de trabajo temporal: origen, normativa, presente y futuro.

**Tema 53.-** Las entrevistas por competencias: definición y formas de evaluación.

**Tema 54.-** El Programa "EASI". Empleo e innovación social. Instrumentos y redes de apoyo a la movilidad laboral europea: EUROPASS, MARIC, RED RIS.

**Tema 55.-** Fomento de la contratación laboral estable. Financiación, bonificaciones y coordinación con la Tesorería de la Seguridad Social.

**Tema 56.-** Programa de formación para ocupados. Gestión de la formación programada para las empresas. Empresas beneficiarias y obligaciones, control, evaluación y calidad.

**Tema 57.-** Los centros de referencia nacional en la formación profesional. Fines y funciones. Organización y planes.

**Tema 58.-** Convenios Internacionales y reglamentos comunitarios en materia de protección por desempleo.

**Tema 59.-** El pago único. Programas de compatibilidad de prestaciones y abono acumulado y de forma anticipada de la prestación contributiva.

**Tema 60.-** Control de las prestaciones por desempleo. Procedimiento de reintegro de pagos indebidos. Régimen de impugnación.

**Tema 61.-** Migración y empleo en España.

**Tema 62.-** La formación dual, los contratos formativos y las prácticas no laborales en la empresa.

**Tema 63.-** El sistema de la Seguridad Social, afiliación de trabajadores e inspección de empresas.

**Tema 64.-** Las prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social y los regímenes especiales integrados en el Régimen General.

**Tema 65.-** El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo 2021-2024.

**Tema 66.-** La estrategia española de activación para el empleo 2021-2024.

## **ANEXO II**

### **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR ORIENTADOR LABORAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1.**

#### **I. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

BOP núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.  
BOC núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.  
BOE núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

#### **II. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

1er. Apellido	2º apellido	Nombre	DNI/NIE/Pasaporte
Dirección:			
Municipio:	Provincia:	Código postal:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:	

#### **III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA**

--

#### **IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- (Nacionalidad española)**: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.
- (Otra nacionalidad)**: no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.
- (En todos los casos)** Compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
- (En todos los casos)** Se hace constar que el/la aspirante no tiene limitación alguna para el desempeño del puesto/plaza a la que opta conforme a la base Tercera, apartado 1.4), aportando el correspondiente certificado médico en formulario oficial en el momento en que se vaya a efectuar el nombramiento.

#### **V. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Resguardo acreditativo correspondiente al abono de la tasa por participación en el proceso selectivo.

Fotocopia de la titulación exigida en las bases de la convocatoria para el puesto/plaza que opta.

## VI. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable del tratamiento:</b>	Ayuntamiento de Adeje.
<b>Finalidad:</b>	Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del procedimiento indicado en el encabezamiento de la presente solicitud.
<b>Plazo de conservación:</b>	Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.
<b>Legitimación:</b>	Consentimiento de la persona interesada, así como el cumplimiento de una obligación legal.
<b>Destinatarios:</b>	No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.
<b>Derechos:</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE ADEJE, Calle Grande, nº 1, C.P. 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpo@adeje.es">dpo@adeje.es</a> . En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: <a href="http://www.adeje.es">www.adeje.es</a> .

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En la Histórica Villa de Adeje, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_.

(firma)

- **SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE**







**Negociado: Gestión Tributaria****ANUNCIO****1601****94955**

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del anexo al que hace referencia el artículo 5 del precio público por las actividades formativas desarrolladas por el Servicio de Desarrollo Económico y Empleo del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, añadiendo un nuevo apartado 5 relativo al AULA MENTOR, siendo su nueva redacción la siguiente (TEXTO ÍNTEGRO):

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** APROBAR la modificación del anexo al que hace referencia el artículo 5 del precio público por las actividades formativas desarrolladas por el Servicio de Desarrollo Económico y Empleo del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, añadiendo un nuevo apartado 5 relativo al AULA MENTOR, siendo su nueva redacción la siguiente (TEXTO ÍNTEGRO):

**I. DISPOSICIÓN GENERAL.***Artículo 1.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de la Villa de Adeje regula el Precio Público por las actividades (cursos, talleres, seminarios, jornadas, congresos...) desarrolladas por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje.*

**II. OBJETO.***Artículo 2.*

*Tendrán la consideración de precio público la contraprestación pecuniaria que se satisfaga por los cursos, actividades desarrolladas y servicios prestados por el Ayuntamiento de la Villa de Adeje en las instalaciones del Centro de Desarrollo Turístico Costa Adeje (CDTCA).*

### III. OBLIGACIÓN DE PAGO.

#### Artículo 3.

*La obligación de pago del precio público nace desde que se le faculte para participar en las actividades o servicios contemplados en el presente texto.*

### IV. OBLIGADOS AL PAGO.

#### Artículo 4.

*Están obligados al pago del precio público regulado quienes se beneficien de las actividades que se desarrollen y servicios prestados por el Ayuntamiento de la Villa de Adeje a través de la Concejalía Delegada en el Centro de Desarrollo Turístico Costa Adeje, para mejorar su nivel de especialización y/o cualificación profesional, así como aquellas relacionadas con el Bienestar Personal y Social.*

### V. CUANTÍA.

#### Artículo 5.

*La cuantía del precio público será la fijada para cada una de las actividades formativas y de crecimiento y bienestar personal especificadas en el Anexo único del presente texto, así como por los servicios prestados durante el uso de las instalaciones del Centro de Desarrollo Turístico Costa Adeje. Dichas tarifas se fijan en función del tipo de actividad, su duración, número de alumnos, equipamientos y materiales didácticos que se proporcionen durante la misma. La aprobación y la clasificación de las actividades según los tipos previstos en el Anexo único del presente Precio Público corresponderá al Concejal Delegado responsable del Área competente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Adeje.*

### VI. FIJACIÓN.

#### Artículo 6.

*El establecimiento o modificación de las tarifas del Precio Público, corresponderá al Pleno del Ilustre Ayuntamiento, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local conforme determina el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

### VII. REDUCCIONES DE TARIFAS.

#### Artículo 7.

*1) Por razones sociales, económicas, benéficas o de interés público, se podrá acordar para determinados usuarios o colectivos, la reducción parcial o total del precio público exigible para las actividades que en cada momento se desarrollen o impartan desde el*

*Área de Formación de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, mediante resolución y a propuesta de la Responsable del Área de Formación.*

*2) Tendrán una reducción del 100% del pago del precio público aquellas personas que por su condición socioeconómica, previo informe del Área de Servicios Sociales, se acredite lo necesario para acceder al derecho de la reducción total, tras resolución adoptada por la Concejalía Delegada del Área.*

*3) Podrá aplicarse una reducción máxima del 80% en las tarifas de uso de las instalaciones recogidas en el presente texto, previo informe favorable del Área de Hacienda, en aquellos eventos que, por su relevancia social, formativa, cultural e incluso de proyección del municipio, sean autorizados por el Ayuntamiento de la Villa de Adeje a instancia de terceros, debiendo motivarse las razones de tal reducción y el porcentaje de la misma en el expediente instruido al efecto.*

#### VIII. PAGO Y NORMAS DE GESTIÓN.

##### *Artículo 8.*

*El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante acceso a través de la sede electrónica municipal o de la web de la empresa municipal colaboradora en la recaudación o en el momento de presentar la solicitud en las dependencias municipales.*

##### *Artículo 9.*

*Los obligados al pago deberán presentar copia del justificante de haber abonado el precio público, que se unirá a la solicitud de inscripción o matriculación.*

##### *Artículo 10.*

*1) Cuando por causas no imputables a los obligados al pago del precio público, las actividades no se presten o desarrollen, se procederá a la devolución del importe correspondiente.*

*2) En el resto de casos no se procederá a la devolución del precio público salvo que la plaza vacante sea cubierta por otro alumno.*

*Para proceder a su reintegro deberán presentar la solicitud de devolución por escrito, tramitándose expediente de devolución según lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento.*

##### *Artículo 11.*

*El impago del precio público tendrá el efecto inmediato de la no admisión al servicio o actividad en la que se haya inscrito o matriculado.*

*La deuda existente del presente precio público, se exigirán obligatoriamente mediante la instrucción del procedimiento de la vía de apremio regulado en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento y en su defecto por el Reglamento General de Recaudación vigente.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

Según lo dispuesto en el artículo 6, el Pleno de esta Corporación delega a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los precios públicos que se determinen para cada uno de los Cursos de Nivel Especial que se vayan a impartir, los cuales vienen señalados en el apartado 3 del Anexo único del presente texto, y siempre que la cuantía por alumno y curso no supere los seis mil euros.

**DISPOSICION FINAL.**

El presente acuerdo fue aprobado en sesión plenaria extraordinaria de 12 de noviembre de 2009, entrando en vigor una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

**ANEXO AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 5 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DESARROLLADAS POR LA AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ADEJE.**

**1. MÓDULOS FORMATIVOS.** Importe por alumno en base al total de horas y el número de alumnos máximos por módulo

<b>Módulos Formativos</b>	<b>Hasta 14 alumnos</b>	<b>De 15 a 25 alumnos</b>	<b>De 26 a 30 alumnos</b>	<b>Más de 30 alumnos</b>
<b>Modulo 1</b> Hasta 10 horas	48,00 euros	35,00 euros	21,00 euros	20,00 euros
<b>Modulo 2</b> De 11 a 29 horas	94,00 euros	65,00 euros	45,00 euros	40,00 euros
<b>Modulo 3</b> De 30 a 45 horas	175,00 euros	120,00 euros	77,00 euros	80,00 euros
<b>Modulo 4</b> De 46 a 60 horas	235,00 euros	160,00 euros	105,00 euros	100,00 euros
<b>Modulo 5</b> De 61 a 90 horas	330,00 euros	225,00 euros	150,00 euros	140,00 euros

Las sucesivas fracciones que superen las noventa horas, se cuantificarán añadiendo al precio del módulo 5) el correspondiente al 1), 2), 3) ó 4) según el número de horas en que se incremente.

\* Cuando las acciones formativas que se impartan no estén relacionadas con la especialización/cualificación profesional, su coste por alumno se calculará atendiendo a lo siguiente:

$$IA = Ct - Sub / N^{\circ} A$$

IA: Importe del curso por alumno

Ct: Coste total del curso

Sub: Subvenciones o aportaciones que puede recibir el curso

Nº A: Número de plazas/alumnos del curso

**2. ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y CRECIMIENTO PERSONAL (ABONO TRIMESTRAL)**

\*ACTIVIDADES DE 12 HORAS MENSUALES: 80 euros (cada trimestre)

\*ACTIVIDADES DE 8 HORAS MENSUALES: 60 euros (cada trimestre)

3. *CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE GRADO SUPERIOR.* Cursos, master o actividades formativas organizadas por el Área de Formación de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que en atención al prestigio de los ponentes, medios materiales, uso de la instalaciones, desplazamientos u otros condicionantes, su coste se determinaría concretamente para cada uno de los que se vayan a impartir. La aprobación puntual de cada curso de este tipo corresponderá al Concejal Delegado responsable del Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal y a propuesta de la Responsable de Formación del Área de desarrollo Local, y los precios públicos a aplicar para cada uno serán aprobados en cada caso en base a su coste por el Órgano Municipal competente.

4. *SERVICIOS PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CDTCA:*

a) *Salón de convenciones y actos (aforo 106 personas):*

*Días laborables (de lunes a viernes).*

*Horas(\*), 75 euros.*

*Diario, 400 euros.*

*Semanal, 1500 euros.*

*Mensual, 4500 euros.*

*\* Este precio se aplicará por hora o por fracción, siendo el mínimo una hora.*

*\* Los sábados, domingos y festivos el precio se incrementará en un 10% en los precios por hora y diarios.*

b) *Aulas pequeñas (hasta 15 personas):*

*Días laborables (de lunes a viernes).*

*Horas(\*), 20 euros.*

*Diario, 120 euros.*

*Semanal, 480 euros.*

*Mensual, 1.900 euros.*

*\* Este precio se aplicará por hora o por fracción, siendo el mínimo una hora.*

*\* Los sábados, domingos y festivos el precio se incrementará en un 10% en los precios por hora y diarios.*

c) *Aulas (capacidad 30 personas).*

*Días laborables (de lunes a viernes).*

*Horas(\*), 25 euros.*

*Diario, 130 euros.*

*Semanal, 550 euros.*

*Mensual, 2.000 euros.*

*\* Este precio se aplicará por hora o por fracción, siendo el mínimo una hora.*

*\* Los sábados, domingos y festivos el precio se incrementará en un 10% en los precios por hora y diarios.*

d) *Aula de demostración (capacidad 30 personas).*

*Días laborables (de lunes a viernes).*

*Horas(\*), 40 euros.*

*Diario, 200 euros.*

*Semanal, 800 euros.*

*Mensual, 3.000 euros.*

*\* Este precio se aplicará por hora o por fracción, siendo el mínimo una hora.*

*\* Los sábados, domingos y festivos el precio se incrementará en un 10% en los precios por hora y diarios.*

e) *Aula de taller de cocina o restaurante.*

*Días laborables (de lunes a viernes).*

*Horas(\*), 60 euros.*

*Diario, 350 euros.*

*Semanal, 1.600 euros.*

*Mensual, 6.000 euros.*

*\* Este precio se aplicará por hora o por fracción, siendo el mínimo una hora.*

*\* Los sábados, domingos y festivos el precio se incrementará en un 10% en los precios por hora y diarios.*

*f) Aula taller de pastelería/panadería (capacidad 15 personas).*

*Días laborables (de lunes a viernes).*

*Horas(\*), 60 euros.*

*Diario, 350 euros.*

*Semanal, 1.600 euros.*

*Mensual, 6.000 euros.*

*\* Este precio se aplicará por hora o por fracción, siendo el mínimo una hora.*

*\* Los sábados, domingos y festivos el precio se incrementará en un 10% en los precios por hora y diarios.*

*g) Aula de informática (capacidad hasta 15 personas)*

*Días laborables (de lunes a viernes).*

*Horas(\*), 30 euros.*

*Diario, 250 euros.*

*Semanal, 950 euros.*

*Mensual, 3.600 euros.*

*\* Este precio se aplicará por hora o por fracción, siendo el mínimo una hora.*

*\* Los sábados, domingos y festivos el precio se incrementará en un 10% en los precios por hora y diarios.*

*h) Biblioteca (capacidad 30 personas).*

*Días Laborales (de lunes a viernes).*

*Horas(\*), 30 euros.*

*Diario, 200 euros.*

*Semanal, 900 euros.*

*Mensual, 3.500 euros.*

*\* Este precio se aplicará por hora o por fracción, siendo el mínimo una hora.*

*\* Los sábados, domingos y festivos el precio se incrementará en un 10% en los precios por hora y diarios.*

*i) Uso de equipos informáticos ordenador/cañón.*

*Días laborales (de lunes a viernes).*

*Horas, 3 euros*

*Diario, 20 euros.*

*Semanal, 70 euros.*

*Mensual, 200 euros.*

*\* Los sábados, domingos y festivos el precio se incrementará en un 10% en los precios por hora y diarios.*

*Impresoras.*

*Días laborables (de lunes a viernes).*

*Horas, 3 euros.*

*Diario, 15 euros.*

*Semanal, 60 euros.*

*Mensual, 180 euros.*

*\* Los sábados, domingos y festivos el precio se incrementará en un 10% en los precios por hora y diarios.*

**Otros equipos.**

Horas(\*), 3 euros.

\* Este precio se aplicará por hora o por fracción, siendo el mínimo una hora.

\*Los sábados, domingos y festivos el precio se incrementará en un 10% en los precios por hora y diarios.

**j) Fotocopias.**

El precio de la unidad será de 0,08 céntimos y 0,15 céntimos (a color). En caso de DIN A3, este precio se incrementará en 0,10 céntimos.

**k) Servicios opcionales.**

Días laborables (de lunes a viernes).

Servicio de mensajería.

Por servicio, 60 €.

Semanal (dos veces/semana), 100 €.

Mensual (ocho veces semana), 390 €.

Servicio de encuadernación.

\* Este servicio variará en función del trabajo solicitado por la empresa o particular y el tipo de encuadernado, oscilando entre 5-30 € por encuadernación.

**l) Módulo empresarial.**

Módulo Estándar 25 m2: 223 euros/mes.

Otros módulos o espacios: 9 euros/mes/m2 (mínimo 100 euros).

El precio se entenderá por mes. En caso de fracciones se calculará la proporción de días con un mínimo a pagar de 100 euros.

**m) Salón de eventos.**

Días laborables (de lunes a viernes).

Por evento 978 euros (incluye día de evento y día para preparativos).

Semanal 2.000 euros.

Mensual 6.000 euros.

Los sábados, domingos y festivos el precio se incrementará en un 10% en el precio por evento.

**n) Aula de estética y similares.**

Días laborables (de lunes a viernes).

Horas (\*), 60 euros.

Diario, 350 euros.

Semanal, 1.600 euros.

Mensual, 6.000 euros.

\* Este precio se aplicará por hora o por fracción, siendo el mínimo una hora.

\* Los sábados, domingos y festivos el precio se incrementará en un 10% en los precios por hora y diarios.

**5. CURSOS AULA MENTOR: Precios de las matrículas de las acciones formativas para el empleo del programa AULA MENTOR, conforme al siguiente desglose, derechos y deberes de los alumnos:**

<b>Horas</b>	<b>Días</b>	<b>Precio</b>
=<30	30	24€
>30	60	48€
Ampliación	30	24€



*Agotado el tiempo de acceso al curso, si el alumno no ha finalizado el mismo, podrá realizar una recarga de su matrícula (24 € por mes). En el precio están incluidos todos los materiales de la mesa de trabajo (manuales, actividades, recursos complementarios,...) quedando excluido el software comercial.*

*Remitirse al convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación para lo referente a los aspectos de regulación del servicio AULA MENTOR.*

**SEGUNDO.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN** del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la entrada en vigor de los precios públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el cual podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

**TERCERO.- DAR TRASLADO** de los precedentes acuerdos al Negociado de Gestión Tributaria, Tesorería e Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE****ANUNCIO****1602****9159**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNANDO A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>
Propuesta de la Concejala Delegada de Personal	24/04/2022
Acuerdo de la Junta de gobierno Local aprobando la convocatoria y la modificación de las bases	25/04/2022
Anuncio BOP	25/11/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional de admitidos y excluidos	22/02/2023
Anuncio BOP nº 25	27/02/2023
Certificado de Secretaría (Alegaciones)	31/03/2023

De conformidad con las bases de la convocatoria y con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

Que, según certificado de secretaria de las alegaciones de subsanación presentadas:

**PRIMERO.** Estimar las siguientes alegaciones:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>REGISTRO ENTRADA Y FECHA</b>
MARÍA CANDELARIA RODRIGUEZ LEON	2023-E-RC-1132, del 28/02/2023
MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ	2023-E-RC-1187, del 01/03/2023
JAVIER HERNÁNDEZ PÉREZ	2023-E-RE-281, del 01/03/2023

FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	2023-E-RE-278, del 01/03/2023
LEONOR PRUDENCIA GONZÁLEZ MARTÍN	2023-E-RE-292, del 02/03/2023
FELIPE FRANCISCO CRUZ RODRÍGUEZ	2023-E-RC-1209, del 02/03/2023
ALBA MARÍA LORENZO TORRES	2023-E-RC-1216, del 02/03/2023
MARÍA DEL CARMEN LORENZO TORRES	2023-E-RC-1217, del 02/03/2023
DANIEL ABREU TARIFE	2023-E-RC-1223, del 02/03/2023
ISABEL MARÍA LORENZO TORRES	2023-E-RC-1277, del 03/03/2023
CANDELARIA VANESA LUIS GARCÍA	2023-E-RC-1332, del 07/03/2023
ANA ROSA RODRÍGUEZ MIGUEL	2023-E-RC-1385, del 09/03/2023
DANIEL DÍAZ MEDINA	2023-E-RC-1409, del 10/03/2023
MARÍA MONSERRAT PÉREZ SACRAMENTO	2023-E-RC-1412, del 10/03/2023
MARÍA REMEDIOS LUIS ALONSO	2023-E-RC-1600, del 17/03/2023
MARÍA ABEL DELGADO PIMENTEL	2023-E-RE-376, del 17/03/2023
MARIA CANDELARIA DORTA LÓPEZ	20232-E-RC-146, del 20/03/2023

Y, en consecuencia, se traslada de excluidas a admitidas las alegaciones estimadas, subsanando así la lista provisional.

**SEGUNDO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

<b>Relación de personas aspirantes admitidas</b>
78.612.749-Z
78.636.620-B
78.640.267-R
78608282-D
78.637.390-E
43.366.597-M
43.833.013-G
78.644.963-M
43.837.239-K
43.377.950-L
79.061.310-Y
78.619.570-G
45.526.692-D
78.626.591-X
43.350.626-L

78.603.983-B
78.622.295-S
78.607.083-Y
78.674.326-C
78.646.671-B
78.675.511-D
78.611.386-P
78.674.478-B
78.610.593-C
43.369.481-Z
45.528.190-N
78.674.479-N
43.856.368-Z
78.623.006-J
78.408.214-H
78.674.484-V
78.606.222-L
43.811.830-G
45.525.005-R
43.363.208-C
43.389.971-B
78.603.920-V
78.628.399-R
04.727.805-V
54.059.414-F
78.622.746-Y
43.485.786-P
78.630.028-C
78.646.672-N
43.839.202-Y
78.615.295-F
78.693.985-Z
78.674.485-H
51.776.786-Z
78.620.860-Y
78.642.179-G
78.633.570-C
43.485.948-D
78.675.513-B
45.851.723-G
43.385.623-X
78.627.232-F
43.377.337-G
43.494.438-N
43.834.724-J
78.408.254-N

43.793.243-R
43.372.785-Y
43.376.456-C
43.370.714-M
43.488.843-Y
78.626.925-E
43.375.520-G
78.610.276-W
78.625.053-J
78.639.313-J
78.618.676-F
45.524.952-V
78.608.883-N
78.621.184-P
43.837.897-N
43.836.246-V
45.527.541-F
78.622.218-F
45.525.231-C
17.727.504-R

<b>Relación de personas aspirantes excluidas</b>	
54.062.266-F	3
45.525.756-Q	2
45.527.238-A	2
Y-7881656-F	1, 2
45.525.254-C	2
42.291.028-P	2
78.399.371-F	2
78.625.133-R	2
43.374.806-A	2
79.447.477-A	2
51.209.723-Q	2
78.607.702-G	2
78.619.662-G	2
54.669.676-X	2
78.603.963-Z	2
43.818.716-J	2
54.669.675-D	2
26.642.190-W	2
43.360.898-X	2
43.367.768-A	2
43.384.697-G	2

### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1 No tener la nacionalidad española.
- 2 Titulación académica insuficiente y/o no presentada.
- 3 Solicitud presentada fuera de plazo.

**TERCERO.** Conforme a la base sexta de las Bases que han de regir el proceso de selección, se designa como miembros de la comisión de valoración a las siguientes personas:

Miembro	Cargo
<b>Presidente</b>	TÉCNICO ECONOMISTA INTERVENCIÓN
Suplente	OFICIAL ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN
<b>Vocal</b>	AEDL
Suplente	AEDL
<b>Vocal</b>	PERSONAL DEL ÁREA DE OBRAS
Suplente	PERSONAL DEL ÁREA DE OBRAS
<b>Vocal</b>	TÉCNICA DE TURISMO – COMITÉ DE EMPRESA
Suplente	INFORMÁTICO – COMITÉ DE EMPRESA
<b>Vocal</b>	SECRETARIO-INTERVENTOR
Suplente	ASESORA JURÍDICA
<b>Secretario</b>	ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS
Suplente	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – OFICINA GENERAL

**CUARTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, a los efectos oportunos.

Villa de Buenavista del Norte, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Guadalupe Méndez Baez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE CANDELARIA****ANUNCIO****1603****91204**

La Alcaldía Presidencia, por Decreto nº 743/2023 de 15/03/23, acordó la Aprobación Inicial de la Propuesta de Convenio Urbanístico para el desarrollo de la actuación urbanística AUA-CA01 Lomo del Caballo, negociado y suscrito por la entidad mercantil Oiko Sustainale Villas, S.L.

De conformidad con los artículos 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 51 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>, en la página web del Ayuntamiento de Candelaria <https://www.candelaria.es/expedientes-en-exposicion-publica/>, y en la Oficina Técnica Municipal sito en Candelaria, en Avda. de la Constitución nº 7, en horario de 08:00 a 14:00 horas.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE GARACHICO****ANUNCIO****1604****93362**

Expdte. nº 1163/2023.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día de 30 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente la LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

En virtud del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación, en su caso, de reclamaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<https://garachico.sedelectronica.es/info>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Villa de Garachico, a tres de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA****1605****92004**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, así como en artículo 89 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se procede a la apertura del trámite de información pública del expediente nº 3916/2022 de LICENCIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, instado por D<sup>a</sup>. Yuliya Zhyhmentovich, con N.I.E. nº Y7647465W.

La citada actividad clasificada consiste en VIVIENDA VACACIONAL "BALCÓN DEL ATLÁNTICO", sita en la Avenida Tomé Cano, nº 14, planta 2<sup>a</sup>, puerta 14, T.M. de la Villa y Puerto de Garachico.

Durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán cuantas personas se consideren afectadas por dicha instalación, presentar alegaciones ante este Ayuntamiento, a cuyo fin el expediente de referencia nº 3916/2022, se encontrará de manifiesto durante dicho plazo en la Oficina Técnica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO (Decreto 504, de 27 de junio de 2019), Jesús Rafael González Hernández.

## VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

### ANUNCIO

1606

96616

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 222/2023, de fecha 5 de abril de 2023, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR LOS SERVICIOS DE “SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO”, “ALCANTARILLADO” y “RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO”, correspondientes al PRIMER TRIMESTRE (ENERO-FEBRERO Y MARZO AÑO 2023, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Villa de San Juan de la Rambla, a diez de abril de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Jesús Ezequiel Domínguez González, firmado electrónicamente.

## CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

### ANUNCIO

1607

95091

Con fecha 31 de marzo de 2023, el Sr Director del Consorcio de Tributos ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información del Padrón Catastral del I.B.I./ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ejercicio 2023, de los municipios de Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Valverde y Villa de Mazo, elaborado por la Dirección General del Catastro.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1º.- Según dispone el artículo 77.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realiza a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho Padrón, que se forma anualmente para cada término municipal, contiene la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase.

2º.- El artículo 77.1 de dicho Texto Refundido dispone que la liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se llevará a cabo por los Ayuntamientos, comprendiendo, entre otras funciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, así como la emisión de documentos cobratorios.

3º.- El Consorcio de Tributos, dada su doble condición de Entidad Local y de instrumento de colaboración entre Entidades Locales, tiene su fundamento de actuación y habilitación legal expresa en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 3 de sus Estatutos.

4º.- El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



La notificación de las liquidaciones de forma colectiva, al tratarse de tributos de cobro periódico, ha de entenderse que se practica cuando, expuesta en los correspondientes lugares públicos que permitan su comprobación, las mismas han podido ser recibidas por sus titulares. No se hace requisito imprescindible el hecho de su recepción, no pudiendo derivarse responsabilidades a la Administración gestora en lo que se refiere al acto notificador, ya que tras la exposición es preciso un acto particular del sujeto pasivo que, al no poder determinarse particularmente, es liberatorio para la Administración el hecho de su exposición y anuncios públicos.

5º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, respecto a las facultades que corresponden al Sr. Director del Consorcio de Tributos.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Tributaria de este Consorcio, RESUELVO:

1.- Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles CARACTERÍSTICAS ESPECIALES del ejercicio 2023, correspondientes a los Ayuntamientos que se consignan y que han solicitado de este Consorcio de Tributos de Tenerife la asunción de las competencias de gestión tributaria de dicho Impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	Nº VALORES	VALOR CATASTRAL	BASE LIQUIDABLE	CUOTA INTEGRAL	DEUDA
ARICO	47	37.002.522,12	35.501.507,17	461.519,60	461.519,60
ARONA	5	8.848.247,29	8.848.247,29	53.089,48	53.089,48
BUENAVISTA DEL NORTE	1	363.897,11	363.897,11	4.730,66	4.730,66
CANDELARIA	1	20.721.890,24	20.721.890,24	269.384,57	269.384,57
FASNIA	1	4.203.011,73	1.386.993,87	8.321,96	8.321,96
GRANADILLA DE ABONA	207	246.285.992,30	246.285.992,30	2.462.859,75	2.462.859,75
GUIA DE ISORA	1	5.810.472,73	5.694.263,28	56.942,63	56.942,63
VALVERDE	22	10.826.254,26	10.826.254,26	140.741,31	140.741,31
VILLA DE MAZO	21	75.305.033,19	73.176.816,28	951.298,62	951.298,62
<b>TOTALES.....</b>	<b>306</b>	<b>409.367.320,97</b>	<b>402.805.861,80</b>	<b>4.408.888,58</b>	<b>4.408.888,58</b>

2.- Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el tablón de anuncios respectivo por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

1608

95076

Con fecha 31 de marzo de 2023 el Sr. Director del Consorcio de Tributos ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información del Padrón Catastral del I.B.I./URBANOS, ejercicio 2023, de los municipios de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnía, La

Frontera, Garachico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de la Cruz, Puntallana, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Ursula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tazacorte, Tegueste, Valverde, La Victoria de Acentejo, Vilaflor de Chasna, Villa de Mazo y El Pinar de El Hierro, elaborado por la Dirección General del Catastro.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1º.- Según dispone el artículo 77.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realiza a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho Padrón, que se forma anualmente para cada término municipal, contiene la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase.

2º.- El artículo 77.1 de dicho Texto Refundido dispone que la liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se llevará a cabo por los Ayuntamientos, comprendiendo, entre otras funciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, así como la emisión de documentos cobratorios.

3º.- El Consorcio de Tributos, dada su doble condición de Entidad Local y de instrumento de colaboración entre Entidades Locales, tiene su fundamento de actuación y habilitación legal expresa en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 3 de sus Estatutos.

4º.- El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La notificación de las liquidaciones de forma colectiva, al tratarse de tributos de cobro periódico, ha de entenderse que se practica cuando, expuesta en los correspondientes lugares públicos que permitan su comprobación, las mismas han podido ser recibidas por sus titulares.

No se hace requisito imprescindible el hecho de su recepción, no pudiendo derivarse responsabilidades a la Administración gestora en lo que se refiere al acto notificador, ya que tras la exposición es preciso un acto particular del sujeto pasivo que, al no poder determinarse particularmente, es liberatorio para la Administración el hecho de su exposición y anuncios públicos.

Esa exposición pública no puede, sin embargo, tener el mismo carácter en aquellos casos en que se incumple, en mayor o menor grado, lo dispuesto en el art. 41 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el cual hace referencia a los requisitos formales de los justificantes de pago, por lo que había de decretarse la improcedencia de emisión de aquellos documentos cobratorios afectados por este supuesto.

Bajo esta perspectiva, si se considera que el sujeto pasivo no viene determinado legalmente, puede concluirse que, aunque se hayan efectuado los pasos procedimentales establecidos en cuanto a confección de documentos, plazos y publicidad, no puede decirse lo mismo respecto a la notificación de las deudas del ejercicio, ya que tal incorrección no permite a la Administración justificar para estos supuestos el acto notificador, aunque sea de carácter colectivo.

5º.- Según establece el artículo 16.4 de la Ordenanza reguladora general en las materias de gestión, liquidación, recaudación y revisión de los actos tributarios del Consorcio de Tributos de Tenerife, con carácter general, no se practicarán liquidaciones en concepto de tributos cuya gestión está atribuida al Consorcio de Tributos cuando el importe de las mismas sea inferior a seis euros.

6º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, respecto a las facultades que corresponden al Sr. Director del Consorcio de Tributos.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Tributaria de este Consorcio, RESUELVO:

1.- Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles URBANOS del ejercicio 2023, correspondientes a los Ayuntamientos que se consignan y que han solicitado de este Consorcio de Tributos de Tenerife la asunción de las competencias de gestión tributaria de dicho Impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	Nº VALORES	VALOR CATASTRAL	BASE LIQUIDABLE	CUOTA INTEGRAL	DEUDA
ARAFO	3.475	259.268.529,36	259.268.529,36	1.037.074,24	1.036.257,38
ARICO	10.285	295.678.423,74	295.678.423,74	1.330.552,95	1.330.121,87
ARONA	75.960	3.982.469.749,91	3.982.469.749,91	21.903.489,39	21.900.186,32
BUENAVISTA DEL NORTE	3.235	122.714.279,69	122.714.279,69	613.590,05	613.493,39
CANDELARIA	22.330	1.201.491.114,98	1.201.491.114,98	6.367.893,81	6.302.766,84
FASNIA	2.766	83.836.078,17	83.836.078,17	335.344,40	335.344,40
LA FRONTERA	4.217	130.779.653,38	130.779.653,38	523.118,86	522.935,18
GARACHICO	3.172	144.975.040,41	144.975.040,41	652.387,55	652.387,55
GRANADILLA DE ABONA	33.674	1.619.900.744,65	1.619.900.744,65	6.479.606,32	6.470.728,32
GUIA DE ISORA	13.985	1.057.159.930,84	971.674.181,40	3.886.697,33	3.886.697,33
GÜIMAR	19.514	633.936.822,69	633.936.822,69	3.676.833,62	3.625.263,96
ICOD DE LOS VINOS	16.601	636.690.501,45	636.690.501,45	3.438.139,98	3.432.125,44
LA MATANZA DE ACENTEJO	6.473	313.356.893,94	313.356.893,94	1.253.427,87	1.247.951,78
LA OROTAVA	24.301	1.342.041.138,14	1.342.041.138,14	7.192.928,61	6.912.113,32
PUERTO DE LA CRUZ	32.555	1.882.082.155,70	1.882.082.155,70	9.975.016,29	9.939.765,35
PUNTALLANA	2.653	76.205.819,53	50.310.591,59	201.242,38	201.242,38
LOS REALEJOS	24.083	1.166.530.842,63	1.166.530.842,63	5.716.002,39	5.714.020,80
EL ROSARIO	12.884	667.822.686,24	667.822.686,24	3.005.204,10	2.949.067,17
SAN JUAN DE LA RAMBLA	2.863	114.266.674,72	114.266.674,72	468.458,00	468.458,00
SAN MIGUEL	16.666	1.313.665.729,25	1.313.665.729,25	5.254.661,45	5.211.162,36
SANTA URSULA	10.227	508.333.246,93	508.333.246,93	2.033.334,05	1.954.407,12
SANTIAGO DEL TEIDE	14.641	943.200.325,00	943.200.325,00	3.772.802,22	3.770.895,64
EL SAUZAL	5.055	362.539.556,61	362.539.556,61	1.450.157,96	1.436.784,27
LOS SILOS	3.367	154.560.624,67	154.560.624,67	695.522,73	695.331,49
TACORONTE	16.768	774.910.596,95	774.910.596,95	4.649.464,57	4.637.169,93
EL TANQUE	2.066	77.844.372,24	77.844.372,24	342.515,53	342.515,53
TAZACORTE	3.350	121.741.957,35	121.741.957,35	730.452,20	725.125,62
TEGUESTE	6.703	399.349.636,43	399.349.636,43	1.996.749,28	1.989.588,45
VALVERDE	6.104	178.754.415,23	178.754.415,23	1.001.025,28	1.000.743,21
LA VICTORIA DE ACENTEJO	5.206	267.538.543,65	267.538.543,65	1.070.143,98	1.070.143,98
VILAFLORES DE CHASNA	1.701	78.108.278,23	78.108.278,23	312.433,33	312.433,33
VILLA DE MAZO	594	23.206.287,80	23.206.287,80	92.825,27	92.825,27
EL PINAR DE EL HIERRO	2.180	71.960.448,83	71.960.448,83	323.822,15	323.822,15
<b>TOTALES.....</b>	<b>409.654</b>	<b>21.006.921.099,34</b>	<b>20.895.540.121,96</b>	<b>101.782.918,14</b>	<b>101.103.875,13</b>

2.- Declarar la improcedencia de emisión de aquellos documentos cobratorios de imposible notificación.

3.- Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el tablón de anuncios respectivo por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

1609

95011

Con fecha 31 de marzo de 2023, el Sr. Director del Consorcio de Tributos ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información del Padrón Catastral del I.B.I./RÚSTICOS, ejercicio 2023, de los municipios de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnía, La Frontera, Garachico, Granadilla de Abona, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de la Cruz, Puntallana, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Ursula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tazacorte, Tegueste, Valverde, La Victoria de Acentejo, Vilaflor de Chasna, Villa de Mazo y El Pinar de El Hierro, elaborado por la Dirección General del Catastro.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1º.- Según dispone el artículo 77.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realiza a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro. Dicho Padrón, que se forma anualmente para cada término municipal, contiene la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase.

2º.- El artículo 77.1 de dicho Texto Refundido dispone que la liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se llevará a cabo por los Ayuntamientos, comprendiendo, entre otras funciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, así como la emisión de documentos cobratorios.

3º.- El Consorcio de Tributos, dada su doble condición de Entidad Local y de instrumento de colaboración entre Entidades Locales, tiene su fundamento de actuación y habilitación legal expresa en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 3 de sus Estatutos.

4º.- El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La notificación de las liquidaciones de forma colectiva, al tratarse de tributos de cobro periódico, ha de entenderse que se practica cuando, expuesta en los correspondientes lugares públicos que permitan su comprobación, las mismas han podido ser recibidas por sus titulares. No se hace requisito imprescindible el hecho de su recepción, no pudiendo derivarse responsabilidades a la Administración gestora en lo que se refiere al acto notificador, ya que tras la exposición es preciso un acto particular del sujeto pasivo que, al no poder determinarse particularmente, es liberatorio para la Administración el hecho de su exposición y anuncios públicos.

Esa exposición pública no puede, sin embargo, tener el mismo carácter en aquellos casos en que se incumple, en mayor o menor grado, lo dispuesto en el art. 41 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el cual hace referencia a los requisitos formales de los justificantes de pago, por lo que había de decretarse la improcedencia de emisión de aquellos documentos cobratorios afectados por este supuesto.

Bajo esta perspectiva, si se considera que el sujeto pasivo no viene determinado legalmente, puede concluirse que, aunque se hayan efectuado los pasos procedimentales establecidos en cuanto a confección de documentos, plazos y publicidad, no puede decirse lo mismo respecto a la notificación de las deudas del ejercicio, ya que tal incorrección no permite a la Administración justificar para estos supuestos el acto notificador, aunque sea de carácter colectivo.

5º.- Según establece el artículo 16.4 de la Ordenanza reguladora general en las materias de gestión, liquidación, recaudación y revisión de los actos tributarios del Consorcio de Tributos de Tenerife, con carácter general, no se practicarán liquidaciones en concepto de tributos cuya gestión está atribuida al Consorcio de Tributos cuando el importe de las mismas sea inferior a seis euros.

6º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, respecto a las facultades que corresponden al Sr. Director del Consorcio de Tributos.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Tributaria de este Consorcio, RESUELVO:

1.- Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles RÚSTICOS del ejercicio 2023, correspondientes a los Ayuntamientos que se consignan y que han solicitado de este Consorcio de Tributos de Tenerife la asunción de las competencias de gestión tributaria de dicho Impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

MUNICIPIO	Nº VALORES	VALOR CATASTRAL	BASE LIQUIDABLE	CUOTA INTEGRAL	DEUDA
ARAFO	1.264	50.566.431,48	50.566.431,48	252.832,44	252.578,45
ARICO	1.754	17.793.958,70	17.793.958,70	111.487,68	110.411,32
ARONA	590	35.255.898,33	35.255.898,33	123.049,98	123.049,92
BUENAVISTA DEL NORTE	688	24.902.457,91	24.902.457,91	245.831,47	230.622,08
CANDELARIA	941	25.352.847,92	25.352.847,92	131.443,65	130.339,74
FASNIA	930	16.553.692,25	16.553.692,25	98.225,75	97.962,35
LA FRONTERA	265	3.601.266,48	3.601.266,48	10.803,43	10.803,43
GARACHICO	429	12.776.958,98	12.776.958,98	110.841,30	110.837,74
GRANADILLA DE ABONA	2.349	112.517.179,64	112.517.179,64	841.877,19	807.530,76

GUIA DE ISORA	1.498	92.123.329,71	80.718.871,88	478.195,02	476.207,79
GÜIMAR	2.920	17.171.873,73	17.171.873,73	153.696,33	153.320,18
ICOD DE LOS VINOS	533	6.145.772,98	6.145.772,98	28.145,22	27.893,09
LA MATANZA DE ACENTEJO	135	870.422,32	870.422,32	3.916,95	3.909,99
LA OROTAVA	1.092	13.763.673,23	13.763.673,23	72.714,18	72.678,78
PUERTO DE LA CRUZ	186	3.950.014,06	3.950.014,06	12.934,47	12.934,47
PUNTALLANA	522	14.175.808,81	9.847.565,08	29.541,05	29.539,17
LOS REALEJOS	1.501	54.230.952,35	54.230.952,35	220.592,58	220.584,44
EL ROSARIO	399	3.334.534,48	3.334.534,48	15.005,44	14.986,65
SAN JUAN DE LA RAMBLA	472	12.225.793,82	12.225.793,82	49.109,03	49.104,87
SAN MIGUEL	980	59.949.647,55	59.949.647,55	264.568,53	264.568,53
SANTA URSULA	727	29.449.881,33	29.449.881,33	88.306,89	85.741,52
SANTIAGO DEL TEIDE	183	2.365.777,28	2.365.777,28	17.219,16	17.198,59
EL SAUZAL	491	17.923.565,94	17.923.565,94	71.694,34	71.516,99
LOS SILOS	369	18.023.590,12	18.023.590,12	162.212,35	162.212,35
TACORONTE	549	7.367.793,01	7.367.793,01	22.987,45	22.987,44
EL TANQUE	86	657.306,82	657.306,82	4.338,26	4.338,26
TAZACORTE	887	9.274.893,54	9.274.893,54	97.386,40	97.386,40
TEGUESTE	237	3.328.676,66	3.328.676,66	16.643,40	16.627,92
VALVERDE	109	764.681,26	764.681,26	4.588,01	4.576,26
LA VICTORIA DE ACENTEJO	712	30.183.135,79	30.183.135,79	149.866,14	149.850,64
VILAFLORE DE CHASNA	251	3.041.927,69	3.041.927,69	9.125,71	8.989,73
VILLA DE MAZO	2.443	88.580.894,00	88.580.894,00	264.076,96	264.033,49
EL PINAR DE EL HIERRO	172	1.513.025,36	1.513.025,36	9.078,22	9.006,55
<b>TOTALES.....</b>	<b>26.664</b>	<b>789.737.663,53</b>	<b>774.004.961,97</b>	<b>4.172.334,98</b>	<b>4.114.329,89</b>

2.- Declarar la improcedencia de emisión de aquellos documentos cobratorios de imposible notificación.

3.- Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el tablón de anuncios respectivo por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN,  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA ISLA  
DE TENERIFE**

**ANUNCIO**

**1610****94912**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE Nº 2023/000503, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO AL SERVICIO DE INFORMÁTICA PARA EL SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y PORTAL WEB ACTUALMENTE DESPLEGADOS EN EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023 acordó respecto al expediente 2023/000503, mediante procedimiento abierto, relativo al Servicio de Informática para el Soporte y Evolución de la Plataforma de Administración Electrónica y Portal Web actualmente desplegados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

“Delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar el correspondiente gasto, para aprobar inicialmente el carácter plurianual del gasto, para la adjudicación del contrato, para la formalización de la misma, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como prórrogas, modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, José Laureano Vargas Cruz, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

**1611****94912**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE Nº 2023/000591, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, RELATIVO

AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MATERIAL TÉCNICO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023 acordó respecto al expediente 2023/000591, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, relativo al Servicio de Mantenimiento del Material Técnico del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

“Delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar el correspondiente gasto, para aprobar inicialmente el carácter plurianual del gasto, para la adjudicación del contrato, para la formalización de la misma, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como prórrogas, modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, José Laureano Vargas Cruz, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

**1612****94912**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE Nº 2023/000675, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO AL SERVICIO DE INFORMÁTICA CONSISTENTE EN LA ADAPTACIÓN, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE RECURSOS CONTRA INCENDIOS (SIGRID) DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023 acordó respecto al expediente 2023/000675,

mediante procedimiento abierto, relativo al Servicio de Informática para el Soporte y Evolución de la Plataforma de Administración Electrónica y Portal Web actualmente desplegados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

“Delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar el correspondiente gasto, para aprobar inicialmente el carácter plurianual del gasto, para la adjudicación del contrato, para la formalización de la misma, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como prórrogas, modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, José Laureano Vargas Cruz, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

**1613**

**94912**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE Nº 2023/000723, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS PARA EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la isla de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023 acordó respecto al expediente 2023/000723, mediante procedimiento abierto, relativo al Servicio de Telecomunicaciones de Voz y Datos para el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

“Delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento, aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar el correspondiente gasto, para aprobar inicialmente el carácter plurianual del gasto, para la adjudicación del contrato, para la formalización

de la misma, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como prórrogas, modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL GERENTE, José Laureano Vargas Cruz, documento firmado electrónicamente.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "RISCO BLANCO"

#### Breña Baja

#### ANUNCIO

**1614**

**91062**

Habiéndose extraviado la certificación número 340 acreditativa de la participación que D. CRIPRIANO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ posee en esta Comunidad y con el fin de extenderle el correspondiente duplicado, se hace público por este medio, de acuerdo con el artículo número 7 de nuestros estatutos por si alguna persona se sintiere perjudicada y en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación tuviere alguna reclamación que hacer.

Breña Baja, a treinta de diciembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Francisco Luis Luis.

### COMUNIDAD DE AGUAS SALTADERO DE LAS CAÑADAS

#### ANUNCIO

**1615**

**90690**

D. Taoro Jorge Regalado Fernández, con DNI \*\*\*4232\*\*, Presidente de la Comunidad de Aguas Saltadero de Las Cañadas.

CERTIFICA:



Que habiéndose extraviado la certificación nº 13 del Índice general de participaciones nº 19, 20, 21, 22, 23 y 24, referida a 6 (SEIS) participaciones de esta Comunidad, a nombre de Banco Español de Crédito, se advierte para que si, transcurridos 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

La Orotava, a veinte de marzo de dos mil veintitrés.

### ANUNCIO

**1616****90690**

D. Taoro Jorge Regalado Fernández, con DNI \*\*\*4232\*\*, Presidente de la Comunidad de Aguas Saltadero de Las Cañadas.

CERTIFICA:

Que habiéndose extraviado la certificación nº 211 del Índice general de participaciones nº 130, referida a 1 (UNA) participación de esta Comunidad, a nombre de D. Domingo Pacheco López, se advierte para que si, transcurridos 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

La Orotava, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

### ANUNCIO

**1617****90690**

D. Taoro Jorge Regalado Fernández, con DNI \*\*\*4232\*\*, Presidente de la Comunidad de Aguas Saltadero de Las Cañadas.

CERTIFICA:

Que habiéndose extraviado la certificación nº 241 del Índice general de participaciones nº 209, 210, 211, 285 y 286, referida a 5 (CINCO) participaciones de esta Comunidad, a nombre de Juan Julio Fernández Rodríguez, se advierte para que si, transcurridos 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

La Orotava, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

### COMUNIDAD DE REGANTES CANAL GUÍA-TEJINA

#### ANUNCIO

**1618****90642**

A petición de D. GREGORIO REGALADO RAMOS, propietario de la Participación nº 46, según inscripción en el Libro de Participaciones, se expide un nuevo título con fecha de este año 2023, por extravío del anterior, quedando automáticamente anulado el emitido con fecha anterior.

Playa San Juan, a uno de marzo de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Raúl A. Machado Primgaard.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1